

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Programación de la supervisión
---------------------------------	--------------------------------

APROBACIÓN		
Nombre y cargo	Órgano o Unidad Orgánica	Firma y sello
Elaborado por: Alex Uriarte Ortiz Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas	Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas	[AURIARTE]
Elaborado por: Paola Chinen Guima Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas	Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas	[PCHINEN]
Elaborado por: Hernán Alfredo Rodríguez Mota Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios	Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios	[HRODRIGUEZ]
Elaborado por: Lillian Pierina Ynguil Lavado Directora de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental	[LYNGUIL]
Elaborado por: Christian Leonardo Díaz Ruiz Coordinador de Oficinas Desconcentradas	Coordinación de Oficinas Desconcentradas	[CDIAZR]

<p>Revisado por:</p> <p>Raquel Paola Angulo Barrera</p> <p>Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto</p>	<p>Oficina de Planeamiento y Presupuesto</p>	<p>[RANGULO]</p>
<p>Revisado por:</p> <p>Gonzalo Pinto Bazurco Mendoza</p> <p>Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p>	<p>Oficina de Asesoría Jurídica</p>	<p>[GPINTOBAZURCOM]</p>
<p>Aprobado por:</p> <p>Miriam Alegría Zevallos</p> <p>Gerente General</p>	<p>Gerencia General</p>	<p>[MALEGRIA]</p>

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
00	-	Versión inicial del documento ¹
01	Base Normativa, consideraciones generales, actividades, anexos del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluyó la Ley y Reglamento del Gobierno Digital y Ley de SINEFA. - Se realizan precisiones respecto a la incorporación del Anexo N° 5. - Se modifica la Nota 2 de la Actividad 6 respecto a la conformación del equipo de supervisión para las Oficinas Desconcentradas. - Se modifica el Anexo N° 03 - Se modifica el Anexo N° 04 - Se incorpora el Anexo N° 05²
02	Nombre del procedimiento, objetivo, consideraciones generales, definiciones, siglas, actividades y anexos del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del nombre del procedimiento. - Precisiones en el objetivo, definiciones, siglas y todas las actividades. - Se elimina la actividad 5. - Se actualizó el formato del reporte de verificación del Anexo 3. - Se retiró el plazo para supervisiones especiales suscitadas por emergencias ambientales en el

¹ Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2023-OEFA/GEG del 10 de abril de 2023.

² Modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 080-2023-OEFA/GEG del 28 de setiembre de 2023.

		<p>subsector de Hidrocarburos en la sección de consideraciones generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se modifica la denominación del Anexo N° 1: "Criterios, variables y determinación de unidades fiscalizables" el cual incluye el supuesto antes detallado como Caso 12; y, el Anexo N° 03: "Criterios para la programación de supervisiones especiales". - Se precisó aplicación de equivalencia del Anexo N° 04 del PM0401 para las ODE/OE³.
03	Alcance, consideraciones generales, definiciones, actividades, y anexos del procedimiento	<p>Precisiones en el alcance. Precisiones en las consideraciones generales. Precisiones en las definiciones. Precisiones en la actividad 7. Precisiones en los Anexos N°01, 03 y 04. Se agregaron los Anexos N°6 y 7 y Formato PM0401-F01.</p>

OBJETIVO	Establecer las actividades para el registro de la programación de las acciones de supervisión.
ALCANCE	El presente procedimiento es de aplicación para las Direcciones de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, en Actividades Productivas, en Infraestructura y Servicios, las Oficinas Desconcentradas y de Enlace; así como, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental respecto a su función de seguimiento y verificación a las Consultoras Ambientales. Comprende desde la revisión y evaluación de las supervisiones a realizar hasta la notificación de la acción de supervisión al personal designado.
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental, según corresponda.
BASE NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. - Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural - Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030. - Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos - Decreto Supremo N° 014-2019-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 018-2020-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural - Resolución del Consejo Directivo N° 018-2013-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. - Resolución del Consejo Directivo N° 026-2013-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Especial de Supervisión Directa para la Terminación de Actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. - Resolución del Consejo Directivo N° 018-2018-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas. - Resolución del Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión. - Resolución del Consejo Directivo N° 026-2022-OEFA/CD, que aprueba las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. - Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 074-2016-OEFA/PCD, que aprueba el Protocolo de Atención de Emergencias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. - Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del OEFA, correspondiente al año vigente. - Delegación de funciones a las Oficinas Desconcentradas del año vigente.

³ Modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 0103-2024-OEFA/GEG del 22 de octubre de 2024.

	Las referidas normas incluyen sus modificatorias.
<p>CONSIDERACIONES GENERALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las pautas para determinar la Unidad Fiscalizable se encuentran establecidas en el Anexo N° 01 “<i>Criterios, variables y determinación de unidades fiscalizables</i>”. - Las pautas para determinar los criterios para la definición de ámbito de supervisión se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 “<i>Criterios para la definición de ámbito de supervisión</i>”. - El Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental está a cargo de la programación trimestral de las supervisiones regulares. - El Coordinador de actividad o quién haga sus veces, propone a el/la Coordinador/a o Ejecutivo/a de la Coordinación de Supervisión Ambiental realizar, como mínimo de forma mensual, la programación de las acciones de supervisión. - Los sistemas o aplicativos mencionados en el presente procedimiento podrán ser reemplazados o actualizados por otros sistemas. Las referencias a estos sistemas (SIIA, INAF, etc) en el presente procedimiento se entenderá que se refieren a los nuevos sistemas implementados. - Las supervisiones orientativas se realizan cuando se cumple cualquiera de los presupuestos establecidos en el Reglamento de Supervisión. - En el Anexo N° 04: “<i>Equivalencia de roles en el proceso de supervisión ambiental a cargo de las Oficinas Desconcentradas</i>” se muestra la equivalencia de roles para la realización de actividades y la suscripción de los documentos generados en la supervisión a cargo de las Oficinas desconcentradas. - La delegación de funciones se realiza bajo los criterios de inmediatez y análisis de capacidades, a efectos de garantizar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones delegadas en las Oficinas Desconcentradas. - El Anexo N° 05: “<i>Pautas para la Sistematización de Información de Obligaciones Fiscalizables</i>” contiene el detalle de la sistematización de obligaciones indicando cómo se ejecuta el registro en el módulo de obligaciones del INAF. - Para el caso de las ODE/OE, deben aplicarse las equivalencias contenidas en el Anexo N° 04 Equivalencia de roles en el proceso de supervisión ambiental a cargo de las Oficinas Desconcentradas, del procedimiento PM0401. - <i>Para el caso del Seguimiento y Verificación a las Consultoras Ambientales, deben aplicarse las equivalencias contenidas en el Anexo N° 06 Equivalencia de roles en el proceso de supervisión ambiental a cargo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental, del procedimiento PM0401.</i>
<p>DEFINICIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Administrado: Persona natural o jurídica, así como cualquier otra forma asociativa de empresa o patrimonio autónomo, que desarrolla una actividad económica, servicio o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión. - Acción de Supervisión: Todo acto del supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables y funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental. - Área del OEFA: Órganos, unidades orgánicas, coordinaciones y unidades funcionales establecidas mediante Resolución de la Alta Dirección del OEFA. - Código de acción: Codificación única que se le asigna a una acción de supervisión en el sistema INAF. - Coordinador de actividad: Colaborador o Servidor que cumple el rol de especialista de una actividad perteneciente a un subsector y es el/la responsable de coordinar, gestionar, elaborar, revisar y/o aprobar documentos relacionados a una actividad dentro de la Coordinación de Supervisión Ambiental. - Coordinador o Ejecutivo de Supervisión Ambiental: Responsable de dirigir, controlar, elaborar, revisar y/o aprobar documentos relacionados a la Coordinación. - Denuncia ambiental: <i>Comunicación efectuada por un denunciante, referida al presunto incumplimiento de una obligación ambiental fiscalizable bajo el ámbito de competencia de una Entidad de Fiscalización Ambiental.</i> - Fuente de supervisión: Hecho que motiva el desarrollo de una acción de supervisión. - Equipo de Supervisión: Conjunto de colaboradores del OEFA que realizan una acción de supervisión. Este equipo se encarga de la elaboración de todos los documentos relacionados con la supervisión. El equipo debe estar liderado por un Responsable de Comisión y su conformación debe estar registrada en el INAF. - Emergencia Ambiental: Evento súbito o imprevisible generado por causas naturales, humanas o tecnológicas que inciden en la actividad del administrado y generen o puedan generar un riesgo al ambiente. - Partes interesadas: Persona natural o jurídica que participa o recibe información de la acción de supervisión. - Priorización: Acción en la cual se define la oportunidad, el alcance, el equipo de supervisión y el tipo de supervisión a ser considerados para verificar el cumplimiento de obligaciones

	<p>ambientales fiscalizables; así como los equipos ambientales, materiales, viáticos u otros requerimientos logísticos para el desarrollo de una supervisión ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programación: Asignación de recursos a actividades específicas, así como relacionar las actividades entre sí. - Responsable de Comisión: Colaborador o Servidor que cumple el rol de líder del Equipo de Supervisión designado por el Coordinador de Supervisión Ambiental, se encuentra encargado de la acción de supervisión y de establecer las actividades que los integrantes del Equipo de Supervisión realizarán para cumplir con los objetivos de la citada acción. - Supervisión: Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Una supervisión puede estar asociada a más de una acción de supervisión. - Supervisión Regular: Conjunto de acciones que se realizan de manera periódica y planificada, por lo que forma parte del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA. - Supervisión Especial: Conjunto de acciones que se realizan por una emergencia o denuncia ambiental, a pedido de organismos públicos, por la terminación total o parcial de actividades o la verificación del cumplimiento de las medidas administrativas, entre otras circunstancias que evidencien la necesidad de una supervisión. - Supervisión Orientativa: Conjunto de acciones que tienen por objeto la promoción del cumplimiento de obligaciones fiscalizables. Se realiza a través de la puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados y la verificación del cumplimiento sin fines punitivos. - Unidad fiscalizable: Espacio físico donde el administrado desarrolla obras, acciones o actividades relacionadas entre sí, que conforman su actividad económica o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión.
<p>SIGLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - CGSA: Coordinación de Gestión Socioambiental. - INAF: Información Aplicada para la Fiscalización Ambiental. - ODE: Oficina Desconcentrada. - OE: Oficina de Enlace - PLANEFA: Plan Anual de Fiscalización Ambiental - POI: Plan Operativo Institucional. - SIIA: Sistema Integrado de Información Ambiental. - SINADA: Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales.

REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO

Descripción del requisito	Fuente
Priorización de unidades en el PLANEFA	PLANEFA, POI
Documentación de denuncias ambientales	PM0107 - Gestión de Denuncias Ambientales
Medidas Administrativas pendientes de verificar	Base de Medidas Administrativas
Informe de Evaluación Ambiental de Causalidad Informe de Evaluación Ambiental Temprana Informe de Evaluación Ambiental Focal Reporte de Evaluación Ambiental de Seguimiento de la Dirección de Evaluación Ambiental	Proceso PM03 - Evaluación Ambiental

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES				EJECUTOR	
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Para las acciones de supervisión regular: Va a la actividad N° 1. - Para las acciones de supervisión especial: Va a la actividad N° 2. 					
1	Revisar y analizar información	<p>Revisa y analiza la información relacionada al POI, PLANEFA, así como las reprogramaciones de supervisiones, denuncias ambientales, reporte de emergencias, requerimiento de información y otras fuentes.</p> <p>Va a la actividad N° 5.</p>	-	Coordinador de Actividad	Coordinación de Supervisión Ambiental

ACTIVIDADES				EJECUTOR	
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
2	Evaluar la pertinencia de programar una supervisión especial	<p>Evalúa la pertinencia de programar una supervisión especial sobre la base del Anexo N° 03: "Criterios para la programación de supervisiones especiales"</p> <p>¿Amerita supervisión especial? Sí: Va a la actividad N° 4. No: Va a la actividad N° 3</p>	-	Coordinador de Actividad	Coordinación de Supervisión Ambiental
3	Notificar a partes interesadas	<p>Notifica a las partes interesadas sobre la información disponible, indicando que no se va a realizar la supervisión. En los casos de pedidos de SINADA, se realizan directamente por este medio la notificación a las partes.</p> <p>Fin del procedimiento.</p> <p>Nota: En el caso de conflictos sociales, se coordinará de manera previa con la CGSA).</p>	Documentos de respuesta (Oficio, Memorando o Carta)	Coordinador de Actividad	Coordinación de Supervisión Ambiental
4	Aplicar criterios de programación	<p>Aplica los criterios para la determinación de la supervisión, según lo establecido en el Anexo N° 03: "Criterios para la programación de supervisiones especiales" y lo registra en la base de datos de la Dirección de Supervisión correspondiente.</p> <p>Nota: En caso se programen supervisiones especiales, comunica al Coordinador de Supervisión Ambiental, mediante correo institucional, la aplicación del referido Anexo N° 03.</p>	Base de Datos Correo institucional	Coordinador de Actividad	Coordinación de Supervisión Ambiental
5	Registrar Supervisión	<p>Registra en el SIIA, los datos de la supervisión a realizar, enviados por el Coordinador de Actividad, vía correo electrónico, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administrado. - Unidad Fiscalizable. - Tipo de supervisión. - Tipo de acción. - Fecha de inicio y cierre programada. - Si la supervisión es orientativa o no. - Fuente de supervisión. 	-	Asistente Administrativo	Coordinación de Supervisión Ambiental
6	Aprobar supervisión / acción de supervisión	Aprueba mediante el SIIA la acción de supervisión y se genera el código de acción correspondiente.	-	Coordinador o Ejecutivo de Supervisión Ambiental, según corresponda	Coordinación de Supervisión Ambiental

ACTIVIDADES				EJECUTOR	
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
7	Designar equipo de supervisión al de	<p>Designa en el INAF al Equipo de supervisión, el cual debe estar conformado como mínimo por dos (2) integrantes.</p> <p>El aplicativo notifica, mediante correo institucional, al Equipo de supervisión.</p> <p>Fin del procedimiento.</p> <p><i>Nota 1:</i> El referido equipo puede estar conformado por personal de una ODE, en representación de la Coordinación de Supervisión Ambiental.</p> <p><i>Nota 2:</i> En Anexo N° 07 contiene los criterios a considerar para la designación del Equipo de supervisión; asimismo, establece criterios para la reasignación de miembros del equipo de supervisión. El equipo de supervisión deberá estar registrado en la Matriz de asignación de Equipo de Supervisión.</p>	<p>Correo institucional</p> <p>PM0401-F01 “Matriz de Seguimiento de asignaciones y reasignaciones de supervisores”</p>	Coordinador de Actividad	Coordinación de Supervisión Ambiental

DOCUMENTOS QUE SE GENERAN:

- Documentos de respuesta (Oficio, Memorando, Cartas)
- Base de Datos
- Correo institucional
- Matriz de seguimiento

ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO

Anexos:

- Anexo N° 01: “Criterios, variables y determinación de unidades fiscalizables”.
- Anexo N° 02: “Criterios para la definición de ámbito de supervisión”.
- Anexo N° 03: “Criterios para la programación de supervisiones **especiales**”.
- Anexo N° 04: “Equivalencia de roles en el proceso de supervisión ambiental a cargo de las Oficinas Desconcentradas”.
- Anexo N° 05: “Pautas para la Sistematización de Información de Obligaciones Fiscalizables”.
- **Anexo N° 06: “Equivalencia de roles en el proceso de supervisión ambiental a cargo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental”.**
- **Anexo N°07: “Criterios a considerar para la designación del Equipo de supervisión”**

Formatos:

- **Formato PM0401-F01 “Matriz de Seguimiento de asignaciones y reasignaciones de supervisores”.**

Diagrama de flujo.

PROCESO RELACIONADO

PM04 - Supervisión Ambiental

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

ANEXO N° 1

CRITERIOS, VARIABLES Y DETERMINACIÓN DE *UNIDADES FISCALIZABLES*

I. Criterios generales de definición de unidad fiscalizable:

- **Indivisibilidad del ciclo de la actividad fiscalizada:** las actividades del proceso de producción o servicio a cargo del(os) administrado(s) deben estar vinculadas entre sí.
- **Continuidad territorial:** el espacio físico en el que se desarrollan obras, acciones o actividades, debe ser integrado y continuo.

II. Variables de decisión

Para la determinación de una o más unidades fiscalizables se deben considerar las siguientes variables:

- a) **Administrado**, que corresponde a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que conducen los procesos de producción o servicios de una actividad económica fiscalizada.
- b) **Actividad fiscalizada**, es el proceso o conjunto de procesos a cargo del(os) administrado(s) que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA.
- c) **Espacio físico**, es el área definida por los derechos territoriales o ámbito en el que se ejecuta la actividad económica fiscalizada.
- d) **Instrumentos de gestión ambiental**, son los documentos aprobados por la autoridad competente de acuerdo a Ley.

III. Determinación de Unidades Fiscalizables

Se han establecido un conjunto de casos para la determinación de unidades fiscalizables considerando los diferentes criterios y variables de decisión que se aplican para **los sectores bajo competencia del OEFA**, como se aprecia a continuación:

Relación de casos identificados para determinación de Unidades Fiscalizables aplicados a actividades económicas con instrumentos de gestión ambiental

	Espacio físico	Administrado	Actividad fiscalizada¹	Instrumento de gestión²	Resultado
Caso 1	Un espacio	Un administrado	Una actividad	Un instrumento	1 UF
Caso 2	Un espacio	Un administrado	Una actividad	Varios instrumentos	1 UF
Caso 3	Un espacio	Un administrado	Varias actividades	Varios instrumentos	1 UF
Caso 4	Un espacio	Un administrado	Varias actividades	Un instrumento	1 UF
Caso 5	Un espacio	Varios administrados	Varias actividades	Un instrumento individual	1 UF

¹ De acuerdo a la competencia y actividad establecida en el INAF.

² Las actualizaciones o modificaciones no son consideradas como un nuevo instrumento.

	Espacio físico	Administrado	Actividad fiscalizada¹	Instrumento de gestión²	Resultado
Caso 6	Un espacio	Varios administrados	Varias actividades	Un instrumento colectivo	Varias UF
Caso 7*	Un espacio	Varios administrados	Varias actividades	Varios instrumentos	Varias UF
Caso 8	Varios espacios	Un administrado	Una actividad	Un instrumento	1 UF
Caso 9	Varios espacios	Un administrado	Una actividad	Varios instrumentos	Varias UF
Caso 10	Varios espacios	Un administrado	Varias actividades	Varios instrumentos	Varias UF
Caso 11	Varios espacios	Varios administrados	Varias actividades	Varios instrumentos	Varias UF
Caso 12**	Varios espacios	Un administrado	Una actividad	Un instrumento	Varias UF
Caso 13	Un espacio	Varios administrados	Una actividad	Un instrumento	1 UF

* En caso que en un mismo espacio, varios administrados desarrollen distintas actividades según diferentes instrumentos de gestión ambiental, la coordinación de supervisión ambiental y la CSIG definirán según las variables de decisión, si corresponde registrar una o varias unidades fiscalizables.

** **Nota: El caso 12 se aplicará para aquellas actividades que se realicen en espacios muy distantes, que pueden ser en diferentes departamentos, provincias o distritos, lo que podrían identificarse por sedes o similares.**

Respecto a las unidades fiscalizables que carecen de instrumentos de gestión ambiental, la aplicación de las variables de decisión se realiza según el siguiente cuadro.

Relación de casos identificados para determinación de Unidades Fiscalizables aplicados a actividades económicas sin instrumentos de gestión ambiental

	Espacio físico	Administrado	Actividad	Resultado
Caso 1	Un espacio	Un administrado	Una actividad	1 UF
Caso 2	Un espacio	Un administrado	Varias actividades	1 UF
Caso 3	Un espacio	Varios administrados	Varias actividades	1 UF
Caso 4	Un espacio	Varios administrados	Varias actividades	Varias UF
Caso 5	Varios espacios	Un administrado	Una actividad	1 UF
Caso 6	Varios espacios	Un administrado	Una actividad	Varias UF
Caso 7	Varios espacios	Un administrado	Varias actividades	Varias UF
Caso 8	Varios espacios	Varios administrados	Varias actividades	Varias UF
Caso 9	Un espacio	Varios administrados	Una actividad	1 UF

Nota: El caso 6 se aplicará para aquellas actividades que se realicen en espacios muy distantes, que pueden ser en diferentes departamentos, provincias o distritos, lo que podrían identificarse por sedes o similares.

IV. Nombre de Unidades Fiscalizables

El nombre de una unidad fiscalizable se asigna según la identificación realizada por la autoridad sectorial, la autoridad de certificación ambiental, la autoridad local o el nombre usado por el administrado. A continuación, se explica la aplicación de cada criterio:

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Orden de prelación	Criterio	Descripción
1	Identificación de autoridad sectorial	Nombre consignado en los títulos habilitantes tales como contratos, licencias, autorizaciones o concesiones, que son otorgados por alguna autoridad sectorial de alcance nacional o regional.
2	Identificación de autoridad de certificación ambiental	Nombre consignado en la certificación ambiental aprobatoria, esto es en la resolución o documento que apruebe el instrumento de gestión ambiental.
3	Identificación de autoridad local	Nombre consignado en los títulos habilitantes tales como licencias de funcionamiento, que son otorgados por la autoridad local.
4	Identificación del administrado	Nombre usado por el administrado para identificar el espacio en el que desarrolla la actividad económica.

La aplicación de los criterios se hace en estricto orden de prelación, esto es la unidad fiscalizable recibirá el nombre asignado por la autoridad sectorial. De carecer de título habilitante, se usará el nombre señalado en la certificación ambiental. A falta de ambos documentos, se aplican sucesivamente los demás criterios.

V. Participantes y responsabilidades

N°	Participante	Responsabilidad
01	Autoridad Supervisora (DSAP, DSEM y DSIS)	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar la realización de capacitaciones para el personal que intervenga en la determinación, depuración e identificación de unidades fiscalizables. - Efectuar el control de calidad, de forma aleatoria, del adecuado registro de unidades fiscalizables en la base de datos de la entidad. - Verificar el cumplimiento de la aplicación de criterios, variables y determinación de Unidad Fiscalizable.
02	El (la) Coordinador(a) de Actividad	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar el registro de unidades fiscalizables, previa conformidad de la autoridad de supervisión, ante CSIG. - Realizar el seguimiento de las solicitudes de registro ante CSIG. - Efectuar el control de la confiabilidad de la información, a efectos de evitar redundancias e inconsistencias en la base de datos.
03	Coordinación de Sistema de Información Geográfica (CSIG)	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir las solicitudes de registro de unidades fiscalizables, y georreferenciar cada espacio, a fin de evitar duplicidades e inconsistencias en la información geográfica. - Comunicar al Coordinador de Actividad la existencia de una unidad fiscalizable previa, que haga incompatible el trámite de la solicitud de registro. - Efectuar el control de la consistencia y confiabilidad de la información geográfica, enviando las alertas correspondientes ante las coordinaciones de supervisión ambiental.
04	Coordinación de Sistematización, Estadísticas y Optimización de Procesos (CSEP)	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar la base de datos de información de unidades fiscalizables.

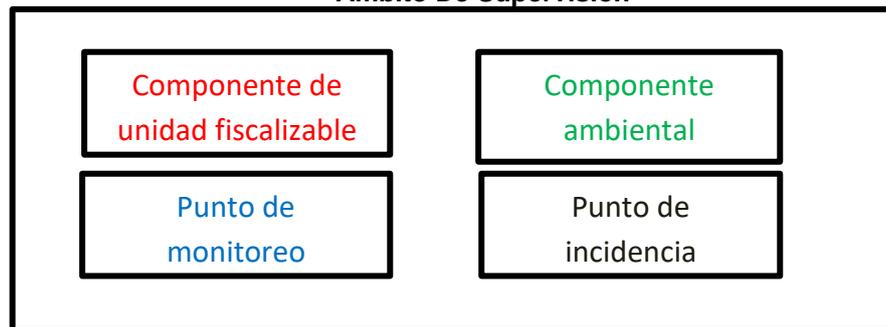
	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

ANEXO N° 2

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE ÁMBITO DE SUPERVISIÓN

I. Definiciones de Ámbito de Supervisión

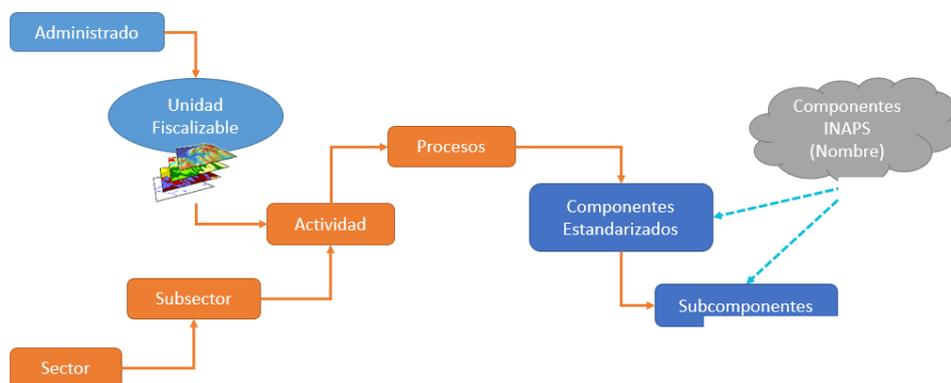
**Gráfico N° 01:
Ámbito De Supervisión**



- a) **Ámbito de supervisión.** Espacio o lugar en el que la autoridad de supervisión¹ desarrolla sus actividades.
- b) **Componente de unidad fiscalizable**². Instalaciones, equipos, áreas u obras que se encuentran en una unidad fiscalizable como producto de la intervención antrópica, y que resultan necesarios para el desarrollo de las actividades económicas y de servicios bajo el ámbito de competencia del OEFA.

Los componentes de la unidad fiscalizable involucran procesos y actividades bajo competencia del OEFA.

**Gráfico N° 02:
Esquema de componentes de la Unidad Fiscalizable**



- c) **Componente socioambiental.** Elemento que recibe los efectos de la intervención del administrado, tales como suelo, aire, flora, fauna, población, etc.

¹ Se incluye a las oficinas desconcentradas.

² El componente no debe ser fragmentado artificialmente, sino que debe conservar la individualidad que posee como parte de los sistemas y procesos de la unidad fiscalizable. Por ejemplo, la puerta de acceso, la caseta de vigilancia y la válvula de control no son componentes de la unidad fiscalizable.

d) **Punto de monitoreo.** Lugar en el que se desarrollan las actividades de muestreo ambiental y mediciones.

e) **Punto de incidencia.** Lugar en el que la autoridad de supervisión realiza una acción de supervisión de campo en atención a un evento, y que no es considerado en las definiciones anteriores.

Ejemplo: Derrame de hidrocarburos.

II. Criterios generales de definición del ámbito de Supervisión³:

Criterios	Componente de unidad fiscalizable	Componente socioambiental	Punto de Monitoreo	Punto de incidencia
Ubicación	Dentro de la unidad fiscalizable.	Dentro o fuera de la unidad fiscalizable.	Dentro o fuera de la unidad fiscalizable.	Dentro o fuera de la unidad fiscalizable.
Intervención humana	Producto de la acción del administrado.	Resultado de acción natural.	Monitorea resultados de la acción humana.	Producto de acción incidental del administrado.
Vinculación con la actividad económica	Parte del proceso productivo.	No es parte del proceso productivo.	No es parte del proceso productivo.	Puede ser parte del proceso productivo.
Vinculación con obligación fiscalizable	Verificación de implementación de medidas de manejo ambiental.	Verificación de implementación de medidas y el impacto.	Verificación del impacto de la actividad.	Verificación de implementación de medidas de manejo ambiental.

III. Disposiciones para aplicar la definición de ámbito de supervisión en las Supervisiones

Para la aplicación de las definiciones se debe considerar lo siguiente:

- Integralidad de la supervisión. La acción de supervisión siempre involucra la verificación de las obligaciones fiscalizables vinculadas a un ámbito de supervisión.
- Un componente de la unidad fiscalizable puede tener subcomponentes. Únicamente, los componentes de la unidad fiscalizable pueden ser conformados por

³

La aplicación de las definiciones puede generar dificultades al clasificar un punto de supervisión como componente de la unidad fiscalizable o componente ambiental. Para solucionar esos problemas es necesario tener en cuenta la intervención humana que se ha desarrollado en el lugar. Así, cuando el administrado realice acciones que involucren la intervención en el ambiente a fin de emplazar elementos para el desarrollo de su operación, estaremos ante componentes de la unidad fiscalizables. En caso contrario, si las acciones del administrado producen efectos que son recibidos por cuerpos receptores o grupos humanos, estaremos ante un componente ambiental. Es necesario señalar que las obligaciones ambientales pueden ser exigibles en ambos tipos de componentes.

subcomponentes, siempre y cuando la complejidad de su estructura así lo exija y existan obligaciones ambientales vinculadas a los subcomponentes.

- c) Las obligaciones ambientales pueden carecer de referencia a un ámbito de supervisión en el territorio. En este último caso, estamos ante obligaciones generales como la gestión de residuos sólidos, mantenimiento, entre otros, los cuales se denominan actividades fiscalizables.
- d) Existe una sola denominación de componentes de las unidades fiscalizables. Los componentes comunes de una actividad deben recibir una sola denominación, la cual será registrada en el aplicativo de la supervisión y de información georreferenciada. Esto se realiza indistintamente al nombre señalado en el instrumento de gestión ambiental, el mandato fiscalizable o la normativa ambiental.
- e) Por ejemplo, no resultan compatibles los términos: relavera, presa de relaves o depósito de relaves, por lo que debe establecerse uno solo.

IV. Denominación del ámbito de Supervisión

Los puntos de supervisión se denominan conforme al siguiente detalle:

	Componente de unidad fiscalizable	Componente socioambiental	Punto de Monitoreo	Punto de incidencia
Nombre	Según lista aprobada por CSEP, CSIG y la autoridad de supervisión.	Según documento oficial de autoridad competente (1° IGN, 2° ANA en caso de cuencas, 3° IGA, 4° la información del supervisor, etc.).	Según instrumento de gestión ambiental o correlativo CSIG.	Según numeración interna de cada sector.

V. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

N°	Participante	Responsabilidad
01	Autoridad Supervisora (DSAP, DSEM y DSIS)	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar la realización de capacitaciones para el personal que intervenga en la determinación, depuración y definición de los ámbitos de supervisión. - Efectuar el control de calidad, de forma aleatoria, del adecuado registro de ámbitos de supervisión en la base de datos de la entidad. - Verificar el cumplimiento de la aplicación de criterios, para la definición de ámbito de supervisión.
02	El/La Coordinador/a de Actividad	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar el registro de ámbitos de supervisión ante CSIG. - Realizar el seguimiento de las solicitudes de registro de ámbitos de supervisión ante CSIG. - Efectuar el control de la confiabilidad de la información sobre ámbitos de supervisión, a efectos de evitar redundancias e inconsistencias en la base de datos.

N°	Participante	Responsabilidad
03	Coordinación de Sistema de Información Geográfica (CSIG)	<ul style="list-style-type: none"> - Procesar las solicitudes de registro de ámbitos de supervisión, y georreferenciar cada espacio, a fin de evitar duplicidades e inconsistencias en la información geográfica y su incorporación en la base de datos del OEFA. - Comunicar al Coordinador de Actividad la existencia de un ámbito de supervisión previo, que haga incompatible el trámite de la solicitud de registro. - Efectuar el control de la consistencia y confiabilidad de la información geográfica, enviando las alertas correspondientes ante las coordinaciones de supervisión ambiental.
04	Coordinación de Sistematización, Estadísticas y Optimización de Procesos (CSEP)	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar la base de datos de información de ámbitos de supervisión.

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

ANEXO N° 03 Criterios para la programación de supervisiones *especiales*

I. Consideraciones:

La programación para las supervisiones ambientales especiales considera los siguientes factores: (i) factores de riesgo; (ii) criterios; (iii) puntaje

- Para evaluar la programación de supervisiones especiales primero, la Coordinación de Supervisión Ambiental debe verificar que la denuncia contenga la información mínima necesaria para determinar la competencia de la Autoridad de Supervisión como la actividad que estaría causando la afectación y ubicación (referencias, vías de acceso, coordenadas) donde se desarrollan los hechos materia de la denuncia. Luego debe identificar si los hechos son de competencia del OEFA.
- La evaluación de los criterios deberá considerar toda la información disponible relacionada al hecho denunciado.
- Los criterios que se detallan en la Tabla 1 se aplican para programar supervisiones especiales en atención a las siguientes circunstancias: denuncias ambientales, solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, y otras circunstancias que evidencien la necesidad de realizar una acción de supervisión. Sin embargo, los referidos criterios no resultan aplicables en los siguientes casos:
 - o La atención de las emergencias ambientales se regirá por las disposiciones del Reglamento del Reporte de emergencias ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA y modificatorias.
 - o Terminación de actividades total o parcial, cuyo instrumento cuente con garantías financieras; en tal caso, la programación de la supervisión deberá realizarse antes del vencimiento de éstas.
 - o Verificación de medidas administrativas debido a que el análisis de riesgo se evaluó de forma previa a la emisión de la medida cuyo cumplimiento se verificará a través de una supervisión.
 - o Solicitudes de participación del OEFA en fechas específicas.
- Debido al alcance de las supervisiones que realiza la Coordinación de Seguimiento y Verificación a las Consultoras Ambientales, solo le aplican los criterios relacionados a los antecedentes, cuyos criterios podrán ser aplicables tanto a la unidad fiscalizable como al administrado; y factores de vulnerabilidad, así como, a la ubicación del proyecto de la unidad fiscalizable respecto de la cual surge la necesidad de realizar una supervisión.

Excepciones

- Los criterios que se detallan en la Tabla 1 no resultan aplicables en los siguientes casos:
 - o La atención de las emergencias ambientales se regirá por las disposiciones del Reglamento del Reporte de emergencias ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA y modificatorias.
 - o Terminación de actividades total o parcial, cuyo instrumento cuente con garantías financieras; en tal caso, la programación de la supervisión deberá realizarse antes del vencimiento de éstas.
 - o Verificación de medidas administrativas debido a que el análisis de riesgo se evaluó de forma previa a la emisión de la medida cuyo cumplimiento se verificará a través de una supervisión.
 - o Solicitudes de participación del OEFA en fechas específicas.
- De forma excepcional, en caso no se cuente con información suficiente para definir la competencia del OEFA, se podrá solicitar información a Entidades públicas y/o realizar verificaciones que permitan recopilar información para determinar la competencia del OEFA, para lo cual se elaborará un Reporte de Verificación, el cual se adjunta.
- Se podrá utilizar el Reporte de Verificación en diligencias fiscales para acreditar la participación del OEFA.

- De forma excepcional, los criterios detallados en la Tabla 1 podrán ser ponderados en caso se verifique situaciones de riesgo ambiental o salud de las personas. En tal sentido, la puntuación en cada criterio se podrá multiplicar por 4.

II. Criterios para la programación de supervisiones especiales

Las supervisiones especiales se desarrollan según la necesidad de verificar el desempeño ambiental de una unidad fiscalizable y conforme a los criterios señalados en la tabla 1, de acuerdo al siguiente detalle.

Tabla 1

N°	Factores de riesgo	Criterio	0	1	2	3
1	Riesgo intrínseco de la actividad	La actividad se encuentra dentro del listado del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA(*).	No o No se cuenta con información	--	--	Sí
2	Riesgo intrínseco de la actividad	El administrado realiza actividad sin Instrumento de Gestión Ambiental - IGA(*)	No o No se cuenta con información	--	--	Sí
3	Antecedentes	Reporte de alertas ambientales remitido por la DEAM	No cuenta con reporte de alertas ambientales	--	--	Cuenta con reporte de alertas ambientales
4	Antecedentes	Tiempo transcurrido desde que ocurrieron los hechos denunciados hasta la comunicación a la Coordinación	Más de un año	En el año	En el trimestre	En el mes
5	Antecedentes	Cantidad de denuncias previas, requerimientos previos de UFAFEMA u otras entidades públicas, relacionadas a la unidad fiscalizable (****).	No hay denuncias previas o requerimientos previos de UFAFEMA u otras entidades	1 a 3 denuncias previas o requerimientos previos de UFAFEMA u otras entidades	4 a 7 denuncias previas o requerimientos previos de UFAFEMA u otras entidades	Más de 8 denuncias previas o requerimientos previos de UFAFEMA u otras entidades
6	Antecedentes	Existen conflictos sociales relacionados a la unidad fiscalizable.	No cuenta con conflictos identificados por OEFA	Cuenta con conflicto no priorizado por OEFA	--	Cuenta con conflicto priorizado por OEFA
7	Antecedentes	Año en que se realizó la última supervisión a la unidad fiscalizable(*) y (**).	El presente año	El año pasado	Hasta 2 años antes	Más de 2 años o No se supervisó anteriormente
8	Factores de vulnerabilidad	Ubicación de la unidad fiscalizable y/o área de impacto.	Parque industrial o terrenos eriazos	No se cuenta con información	Áreas agrícolas	Zona con población aledaña, áreas de amortiguamiento, áreas naturales protegidas, zonas arqueológicas y ecosistemas frágiles reconocidos.
9	Alcance de operaciones	Tipo de efluentes(***) que genera la unidad fiscalizable	Sin descarga, No se cuenta con información o información insuficiente	Descarga de efluente posiblemente tratado o descarga a la red de alcantarillado o recirculación de lixiviados	--	Posible descarga de efluentes sin tratamiento a cuerpo receptor

10	Alcance de operaciones	Tipo de emisiones que genera la unidad fiscalizable (Conducidas - No conducidas)	Sin emisiones, No se cuenta con información o información insuficiente	Emisiones no conducidas (material particulado)	Problemas de malos olores	Posibles emisiones conducidas sin control (Humos de combustión o procesos)
11	Alcance de operaciones	Generación de ruido producto de la actividad realizada en la unidad fiscalizable	No o No se cuenta con información	--	--	Posible generación de ruido
12	Alcance de operaciones	Manejo de residuos generados por la unidad fiscalizable	Adecuado manejo de residuos, No se cuenta con información o información insuficiente	Posible inadecuado manejo de residuos no peligrosos	--	Posible inadecuado manejo de residuos peligrosos

(*) Para actividades del sector agricultura, que se determinen crianza animales o campos de cultivo de subsistencia o agricultura familiar; se considera la puntuación 0.

(**) Para las actividades del sector industria, en donde no se hayan realizado supervisiones ambientales anteriormente, se considera la puntuación 0"

(***) No aplica para efluentes domésticos.

(****) No se considerarán las denuncias cuya verificación no se haya confirmado la participación del administrado y/o unidad fiscalizable. Adicionalmente, se considerará el total de denuncias previas, requerimientos previos de **UFAFEMA** u otras entidades públicas históricas que obren en los registros.

1. La programación de la oportunidad de una supervisión especial se realiza conforme al puntaje obtenido de la sumatoria de los criterios según la Tabla 1.

Tabla 2

Evaluación	Puntaje	0 al 15	16 al 20	21 al 23	De 24 a más
	Prioridad	Baja	Media	Alta	Muy Alta
	Oportunidad	No se prioriza debido al resultado	Hasta un año desde recepcionada la denuncia	Hasta seis meses desde recepcionada la denuncia	Hasta tres meses desde recepcionada la denuncia

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	REPORTE DE VERIFICACIÓN	Código: PM0401
		Versión: xx
		Fecha: XX/XX/2024

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA		HORA DE INICIO		HORA DE CIERRE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL				RUC/DNI	
Coord. ESTE		Coord. NORTE		ZONA	
DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO	
DIRECCIÓN DE REFERENCIA					

MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN

() *Identificación de nuevo administrado* () *Denuncia ambiental (SINADA)* () *Emergencia Ambiental*
 () *Pedido de Fiscalía (UFAFEMA)* () *Pedido de otra institución*
 () *Otros:*

DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DE VERIFICACIÓN					
ASPECTO O COMPONENTE AMBIENTAL	() <i>Emisiones</i> () <i>Ruido</i> () <i>Efluentes</i> () <i>Residuos Sólidos</i> () <i>Agua</i> () <i>Aire</i> () <i>Suelo</i> () <i>Humano</i>				

HECHOS VERIFICADOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

SUBSECTOR	<input type="checkbox"/> <i>Industria</i> <input type="checkbox"/> <i>Pesca</i> <input type="checkbox"/> <i>Agricultura</i> <input type="checkbox"/> <i>Residuos</i> <input type="checkbox"/> <i>Otro:</i>	COMPETENCIA		ACTIVIDAD	
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL	<input type="checkbox"/> <i>Sí</i> <input type="checkbox"/> <i>No</i> <input type="checkbox"/> <i>Otro:</i>	DOCUMENTO DE APROBACIÓN			

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
 La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otro:	OTROS DATOS DE LA LICENCIA	<i>[Considerar los siguientes datos: número de licencia, nombre a quien se expide, el giro, zonificación u otro dato relevante que pueda obtener, de corresponder]</i>		
ÁREA APROXIMADA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE (m ² / ha)		ETAPA	<input type="checkbox"/> Licencias y Permisos <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Operación <input type="checkbox"/> Paralización <input type="checkbox"/> Cierre <input type="checkbox"/> Clausurado	COMPONENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
*CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN		*MATERIA PRIMA		*PRODUCTO TERMINADO	
*INSUMOS UTILIZADOS		*DETALLE DEL PROCESO			

2. EFLUENTES

GENERA EFLUENTES	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otro:	DESCRIPCIÓN			
*TIPO	<input type="checkbox"/> Industriales <input type="checkbox"/> Domésticos <input type="checkbox"/> Otro:	*MEDIDAS DE MITIGACIÓN	<input type="checkbox"/> Sí (detalle) <input type="checkbox"/> No	Detalle:	
*COMBUSTIBLE UTILIZADO	<input type="checkbox"/> Biodiésel <input type="checkbox"/> Biógas <input type="checkbox"/> Biomasa <input type="checkbox"/> Carbón mineral <input type="checkbox"/> Gas licuado de petróleo <input type="checkbox"/> Gasolina <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Petróleo diésel <input type="checkbox"/> Petróleo residual <input type="checkbox"/> Otros	*CUENTA CON CONDICIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS	<input type="checkbox"/> Sí (detalle) <input type="checkbox"/> No	Detalle:	

3. EMISIONES

GENERA EMISIONES	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otro:	DESCRIPCIÓN			
-------------------------	---	--------------------	--	--	--

*FUENTE		*CUENTA CON CHIMENEA	<input type="checkbox"/> Sí (detalle) <input type="checkbox"/> No	Detalle:
*COMBUSTIBLE UTILIZADO		*MEDIDAS DE MITIGACIÓN	<input type="checkbox"/> Sí (detalle) <input type="checkbox"/> No	Detalle:
4. RUIDO				
GENERA RUIDO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otro:	DESCRIPCIÓN		
*CONDICIONES PARA HACER MEDICIÓN DE RUIDO				
5. RESIDUOS SÓLIDOS				
GENERA RESIDUOS SÓLIDOS	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otro:	DESCRIPCIÓN		
*TIPO DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/> Peligrosos <input type="checkbox"/> No peligroso: <input type="checkbox"/> NFU/ RAEE: <input type="checkbox"/> Otro:	*DESCRIPCIÓN DEL MANEJO DE LOS RRSS		
* Campos llenados únicamente por la Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria.				
6. OTROS ASPECTOS				
DESCRIPCIÓN				
DATOS DEL REPRESENTANTE DE OEFA				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO/ REPRESENTACIÓN	FIRMA
1				
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO				



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

FICHA DE PROCEDIMIENTO

Código: PM0401

Versión: 03

Fecha: 02/06/2025

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	TELÉFONO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
1					
REGISTRO FOTOGRÁFICO					
Foto N° 1. <i>Vista de fachada (Frontis)</i>					
Foto N° 2. <i>Vista de calle/ Av. y de fachada (Frontis)</i>					
Foto N° 3. <i>Componentes afectados</i>					

[Ciudad], [día] de [mes] de 20xx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Anexo N° 04

Equivalencia de roles en el proceso de supervisión ambiental a cargo de las Oficinas Desconcentradas

1. Roles aplicables en el proceso de supervisión:

Las personas que forman parte del proceso de supervisión ambiental desempeñan diferentes roles o funciones, conforme al siguiente detalle:

- Coordinador/a de Supervisión Ambiental
- Coordinador/a de Actividad
- **Revisor Técnico (aplicable solo a las ODE/OE)**
- Equipo de Supervisión
- Responsable de Comisión.
- Supervisor de muestreo
- Supervisor social
- Analista Legal

2. Funciones delegadas a las Oficinas Desconcentradas:

La delegación de funciones se rige de acuerdo a las pautas establecidas en los “Lineamientos para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 018-2018-OEFA/CD, o norma que lo modifique o sustituya.

3. Equivalencia de roles:

En atención a la delegación de funciones del OEFA a las Oficinas Desconcentradas, se hace necesario establecer las equivalencias de roles para la realización de actividades y suscripción de firmas en los documentos generados en la supervisión, conforme se detallan a continuación:

✓ PM0401: Determinación y registro de la priorización de la supervisión

Procedimiento	Descripción	Sede Lima (Equivalencia de Roles)	Sede ODES (Equivalencia de Roles)
PM0401: Determinación y registro de la priorización de la supervisión	Unidad de organización	Coordinación de Supervisión Ambiental	ODE
	Responsable del procedimiento	Coordinador de Supervisión Ambiental	Jefe de ODE / Responsable de OE
	Responsable de actividades	Coordinador de Actividad	
		Asistente administrativa	

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

✓ **PM0402: Elaboración y aprobación de Plan de supervisión**

Procedimiento	Descripción	Sede Lima (Equivalencia de roles)	Sede ODES (Equivalencia de roles)
PM0402: Elaboración y aprobación de Plan de Supervisión	Unidad de organización	Coordinación de Supervisión Ambiental	ODE
		Dirección de Supervisión Ambiental	
	Responsable del procedimiento	Coordinador/a de Supervisión Ambiental	Jefe de ODE / Responsable de OE
	Responsable de actividades	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
		Responsable de comisión	Responsable de comisión
		Coordinador de Actividad	Jefe de ODE / Responsable de OE
		Coordinador de Supervisión Ambiental	
		Responsable Técnico Administrativo	Jefe de ODE / Responsable de OE / Gestores administrativos

Formato	Firmas	Sede Lima (Equivalencia de roles)	Sede ODES (Equivalencia de roles)
PM0402-F01: Plan de Supervisión	Validado por	Coordinador de Actividad	Supervisor ambiental / Responsable de OE ²
	Aprobado por	Coordinador de Supervisión Ambiental	Jefe de ODE

(2) En caso la ODES u OE no cuente con Supervisor Ambiental bajo la modalidad CAS, el Plan de Supervisión deberá ser validado por el Jefe/a de la ODE o Responsable de la OE.

✓ **Ejecución de la acción de supervisión in situ / gabinete**

Procedimiento	Descripción	Sede Lima (Equivalencia de roles)	Sede ODES (Equivalencia de roles)
PM0403: Ejecución de la acción de supervisión in situ	Unidad de organización	Coordinación de Supervisión Ambiental	ODE
		Dirección de Supervisión Ambiental	
	Responsable del procedimiento	Coordinador de Supervisión Ambiental	Jefe de ODE / Responsable de OE

	Responsable de actividades	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
		Supervisor de Muestreo / Supervisor	Supervisor ambiental
		Coordinador de Actividad	Jefe de ODE / Responsable de OE
PM0404: Ejecución de la acción de supervisión en gabinete	Responsable de actividades	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
		Coordinador de Actividad	Jefe de ODE / Responsable de OE
		Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE

Formato	Firmas	Sede Lima (Equivalencia de roles)	Sede ODES (Equivalencia de roles)
PM0403-F01: Acta de supervisión	Elaborado por	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
PM0403-F02: Carta de Notificación in situ sin presencia administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE
PM0404-F01: Carta de requerimiento de información al administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE
PM0404-F02: Oficio de requerimiento de información a Entidad	Remitente	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE
PM0404-F03: Oficio de requerimiento de información al administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE
PM0404-F04: Carta de remisión de información al administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE

✓ **PM0405: Análisis de resultados y elaboración del Informe de Supervisión**

Procedimiento	Descripción	Sede Lima (Equivalencia de roles)	Sede ODES (Equivalencia de roles)
PM0405: Análisis de resultados y elaboración del Informe de Supervisión	Unidad de organización	Coordinación de Supervisión Ambiental	ODE
		Dirección de Supervisión Ambiental	

	Responsable del procedimiento	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE
	Responsable de actividades	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
		Responsable de comisión	Responsable de comisión / Supervisor ambiental
		Supervisor de Muestreo / Supervisor	Supervisor ambiental
		Analista legal	Analista legal
		Coordinador de Actividad	Responsable de la OE / Revisor Técnico (cuando corresponda ¹)
		Coordinador de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Responsable de la OE / Revisor Técnico (cuando corresponda)
		Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE

Formato	Firmas	Sede Lima (Equivalencia de roles)	Sede ODES (Equivalencia de roles)
PM0405-F01: Informe de Supervisión	Revisado por	Coordinador de Actividad	Analista legal / Supervisor ambiental* / Responsable de comisión
	Revisado por	Coordinador de la Coordinación de Supervisión Ambiental	En OE: Responsable de la OE EN OD: no aplica
	Aprobado por	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE
PM0405-F02: Memorando de remisión de Informe de Supervisión	Remitente	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE
PM0405-F03: Carta de notificación al Administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE
PM0405-F04: Oficio de notificación a Entidad	Remitente	Director de supervisión ambiental	Jefe de ODE

¹ Considerar que, corresponde a , de acuerdo a definición.

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

ANEXO N° 05

Pautas para la Sistematización de Información de Obligaciones Ambientales

I. OBJETIVO

- Establecer las acciones para la sistematización de obligaciones ambientales para la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas y la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicio (en adelante, Autoridad de Supervisión).
- Orientar a los colaboradores del OEFA involucrados en la elaboración, revisión, uso e interpretación de la sistematización de información de obligaciones ambientales.

II. INSTRUCCIONES

3.1. Consideraciones generales

- La sistematización de las obligaciones ambientales consiste en la revisión, interpretación y registro a nivel de datos de las obligaciones ambientales contenidas en los instrumentos de gestión ambiental (IGA), normativa ambiental, mandato y disposiciones y otros.
- El registro de obligaciones ambientales es de forma estandarizada y en el módulo de obligaciones del sistema de Información Aplicada para la Fiscalización Ambiental (INAF 2.0).
- Concluido el registro y su validación se generará las fichas de obligaciones ambientales, que constituye un instrumento de información valiosa por cada unidad fiscalizable, que luego se utilizaría para realizar el seguimiento de las obligaciones ambientales por verificar o verificadas de una Unidad Fiscalizable, producto de una supervisión ambiental.

3.2. Sistematización de las obligaciones ambientales fiscalizables

Para la sistematización de obligaciones ambientales se debe considerar lo siguiente:

Ámbitos de supervisión

- El Manual de Procedimientos de Supervisión, define al **Ámbito de supervisión** como el espacio o lugar en el que la autoridad de supervisión desarrolla sus actividades de fiscalización, y señala los siguientes ámbitos:



- El **Componente de unidad fiscalizable**, son las instalaciones, equipos, áreas u obras que se encuentran en una unidad fiscalizable como producto de la intervención antrópica, y que resultan necesarios para el desarrollo de las actividades económicas y de servicios bajo el ámbito de competencia del OEFA. Los componentes de la unidad fiscalizable involucran procesos y actividades bajo competencia del OEFA. Teniendo presente que, el componente no debe ser fragmentado artificialmente, sino que debe conservar la individualidad que posee como parte de los sistemas y procesos de la unidad fiscalizable en cada subsector.

Por ejemplo, las compuertas y válvulas de un canal forman parte del componente canal.

Asimismo, un componente de la unidad fiscalizable puede tener subcomponentes, siempre y cuando la complejidad de su estructura así lo exija y existan obligaciones ambientales vinculadas a los subcomponentes.

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Por ejemplo, los drenes de lixiviados son subcomponentes de la celda de disposición final.

- El **Punto de monitoreo** es el lugar en el que se desarrollan las actividades de muestreo ambiental y mediciones.
- Por otro lado, las obligaciones ambientales pueden carecer de referencia a un ámbito de supervisión en el territorio. En este caso, estamos ante obligaciones denominadas **actividades fiscalizables**. Estas corresponden a las obligaciones de hacer o no hacer comprendidas en los planes de manejo ambiental de los IGA, que por su naturaleza no son tangibles físicamente en la unidad fiscalizable.

Excepcionalmente, las actividades fiscalizables comprenden obligaciones que podrían registrarse como componente de unidad fiscalizable o características de un componente de unidad fiscalizable, pero están expresadas de forma general y/o ambiguas; por ejemplo: *Implementar un sistema de recirculación de agua recuperada*, donde si bien, en la unidad fiscalizable comprendería componentes físicos, no especifica cuáles.

Asimismo, las actividades fiscalizables que comprenden obligaciones que no configuran componentes de unidad fiscalizable debido a los criterios de estandarización de cada subsector, por ejemplo; *Instalar bombas de impulsión para agua potable*, donde estas bombas no tienen obligaciones ambientales vinculadas.

Estrategia ambiental

- El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental establece que el Plan de Manejo Ambiental debe contener las medidas necesarias para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados. Estas medidas se agrupan en programas de manejo que responden a los impactos que se producen sobre los principales componentes ambientales y, por tanto, son programas de obligatorio cumplimiento en los proyectos.
- En este contexto, se han estandarizado once (11) estrategias ambientales con base en los programas dirigidos al tratamiento de los impactos ambientales comúnmente identificados para asociar dichos impactos con los detalles (descripción) contenidas en los ámbitos de supervisión. Las estrategias ambientales estandarizadas son:

Cuadro N° 1: Estrategias ambientales estandarizadas

N°	Estrategia ambiental	Descripción
1	Control de contingencias	Conjunto de medidas de prevención y/o respuesta en caso de accidentes y/o emergencias ambientales, con el fin de proteger la unidad fiscalizable o su entorno.
2	Control de emisiones	Conjunto de medidas de prevención, mitigación y/o control de las emisiones generadas en la unidad fiscalizable.
3	Control de ruido	Conjunto de medidas de prevención, mitigación y/o control del ruido generado por la unidad fiscalizable.
4	Control de suelo	Conjunto de medidas de prevención, mitigación, control, corrección y/o rehabilitación de la afectación de las características y propiedades del suelo causadas por las actividades de la unidad fiscalizable.
5	Control operativo	Conjunto de instalaciones, equipos y acciones referidas al proceso productivo o al desarrollo de la actividad económica de la unidad fiscalizable.
6	Manejo y gestión de residuos	Conjunto de medidas para la minimización, segregación, almacenamiento, recolección transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos generados por la unidad fiscalizable.

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

7	Tratamiento de agua residual	Conjunto de medidas de prevención, mitigación y/o control de las aguas residuales y/o aguas del proceso generados en la unidad fiscalizable.
8	Cierre o abandono	Conjunto de medidas realizadas para concretar el cierre o abandono de la unidad fiscalizables; así como, medidas de corrección, compensación y/o rehabilitación de los impactos generados por las actividades desarrolladas por la unidad fiscalizable durante su operación.
9	Manejo socioambiental	Conjunto de medidas de prevención, mitigación, control, corrección, compensación y/o rehabilitación de los impactos socioambientales (impactos a los componentes ambientales y/o a la población) inherentes a la ejecución de las actividades de la unidad fiscalizable.
10	Monitoreo ambiental	Conjunto de medidas para evaluar de forma periódica los aspectos ambientales generados: emisiones, ruido, vibraciones y efluentes; así como, los impactos al medio físico y biológico: aire, agua, suelo, fauna y flora, producidos por el desarrollo de las actividades de la unidad fiscalizable.
11	Control normativo	Obligaciones fiscalizables establecidas por las normas.

Detalles de la obligación

- La obligación ambiental está conformada por un conjunto de detalles que describen a los componentes de la unidad fiscalizable y las actividades fiscalizables para el desarrollo de la actividad económica en una Unidad Fiscalizable, las cuales se establecen en la fuente de obligación dada por la Autoridad competente.

Estandarización en las obligaciones

- La estandarización de componentes de la unidad fiscalizable se basa en el agrupamiento de los componentes bajo una misma denominación estándar definida por criterios técnicos. El detalle "Uso" es utilizado para diferenciar entre dos componentes que al estandarizarse recibirán la misma denominación.

Por ejemplo: Al estandarizar los componentes Escurridora y Cortadora al componente MÁQUINA, se emplea el Detalle: Uso: Corte y Escurrido, respectivamente, para diferenciarlos.

3.3. Etapas para la sistematización de obligaciones ambientales

- La sistematización de obligaciones ambientales de las unidades fiscalizables está conformada por tres (3) etapas:

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Figura 1: Etapas de la sistematización de información sobre obligaciones ambientales



- i) El **registro de obligaciones ambientales** consiste en la identificación, análisis y registro de todas las obligaciones ambientales contenidas en las fuentes de obligación que son: los IGA, normativa ambiental, mandato y disposiciones y otros para una Unidad Fiscalizable.
- ii) Para el registro de obligaciones ambientales se debe revisar los instrumentos de gestión ambiental para identificar el último dato, debido a que durante el proceso de evaluación la Autoridad Certificadora puede formular observaciones y el administrado puede actualizar información o presentar información complementaria.

En ese sentido, el registro se realiza con las obligaciones vigentes a la fecha. Posteriormente, si hubiese alguna modificación en las fuentes de obligaciones, se debe actualizar las obligaciones ambientales involucradas.

Producto de esta etapa se obtiene datos de los componentes de la unidad fiscalizable, actividad de la unidad fiscalizable, etapa de la unidad fiscalizable, estrategia ambiental (medidas para controlar impactos ambientales identificados), entre otros.

- iii) La **priorización de obligaciones ambientales** consiste en la selección de las obligaciones ambientales por etapa y estrategia ambiental, en función al objetivo y alcance de la supervisión ambiental definido en la etapa de planificación de la supervisión.
- iv) La **verificación de obligaciones ambientales** consiste en la verificación de las obligaciones ambientales anteriormente priorizadas y que ya han sido supervisadas.

- A continuación, como ejemplo, se muestra la información registrada sobre una obligación ambiental contenida en el instrumento de gestión ambiental: "*Tratamiento de aguas residuales del proceso mediante una poza de sedimentación de 300 m³ de capacidad*", la cual se sistematiza de la siguiente manera:

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Cuadro N° 2: Obligaciones ambientales sistematizadas

Obligaciones

Se debe registrar la obligación fiscalizable

Código
AMB2023-000470

Tipo de ámbito
Poza

Componente de la Unidad fiscalizable

+ Agregar obligación

	Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+	Control operativo	Operación	Uso	Sedimentación	
+	Control operativo	Operación	Cantidad	1	
+	Control operativo	Operación	Agua a tratar	Agua de proceso	
+	Control operativo	Operación	Volumen	300 m3	

Total de registros: 4

Fuente: Módulo de obligaciones del sistema INAF 2.0

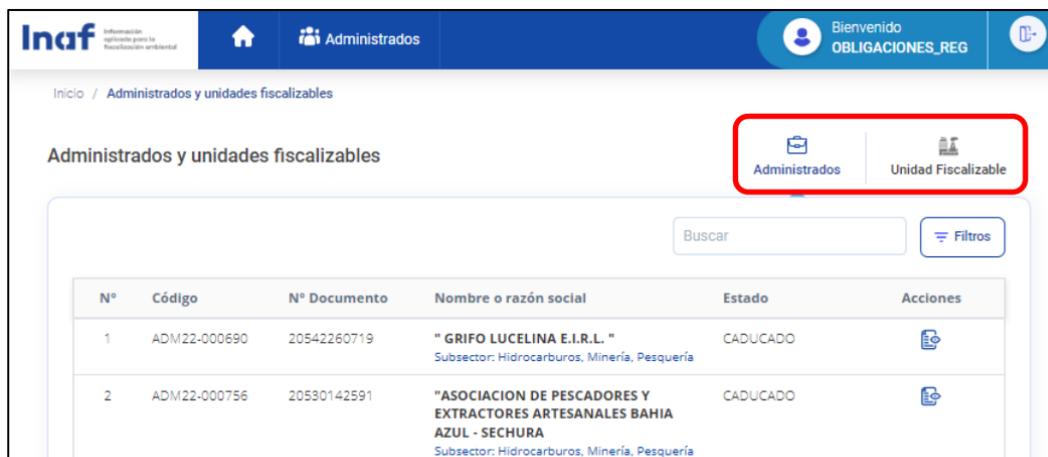
3.4. Registro en la herramienta informática: sistema INAF 2.0

A) Registro y/o Actualización de obligaciones ambientales

- Para ingresar a obligaciones ambientales del INAF 2.0 (entorno de administrados) deberá hacer clic a la opción: Administrados.



- El Menú principal del entorno de administrados, en la parte superior derecha hay dos pestañas "Administrados" y "Unidad Fiscalizable".



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

- Para iniciar el registro se debe ubicar la “Unidad Fiscalizable” en el módulo de administrados y unidades fiscalizables, luego ir a la sección “Detalle de unidad fiscalizable”.

Inicio / Administrados y unidades fiscalizables

Administrados y unidades fiscalizables

Administrados | **Unidad Fiscalizable**

+ Registrar harina Filtros

N°	Código	Unidad fiscalizable	Administrado	EFA competente	Ubigeo	Estado	Acciones
1	UF21-007027 Ant.: UF0007431	EIP Callao - Harina Subsector: Pesquería, Pesquería	OCEANO SEAFOOD S.A.	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA Área: Coordinación de Supervisión Ambiental en Pesca	Callao - Prov. Const. del Callao - Callao	CADUCADO	  
2	UF21-007201 Ant.: UF0007612	EIP Chimbote - Harina Subsector: Pesquería	PESQUERA CENTINELA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA Área: Coordinación de Supervisión Ambiental en Pesca	Áncash - Santa - Chimbote	ACTIVO	   Detalle de unidad fiscalizable

- Se mostrará el menú principal de la “Unidad fiscalizable”, la cual contiene las siguientes pestañas: “Administrado”, “Actividad económica”, “Ubicación” y “Obligaciones”. Seleccionar la pestaña “Obligaciones”

Inaf Bienvenido OBLIGACIONES_REG

Inicio / Administrados y unidades fiscalizables / Detalle unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable

Administrado | Actividad económica | Ubicación | **Obligaciones**

+ Registrar ámbito Reporte de obligaciones Buscar

Código	Ámbito	Fuente	Estado	Acciones
+ AMB2022-000657	Almacén de baterías usadas Actividad fiscalizable	prueba Mandatos y disposiciones	Activo	   
+ AMB2022-006133	prueba geolocalización Actividad fiscalizable	R.C.D. N° 038-2017-OEFA/CD Normativa ambiental	Activo	   

- El menú principal de este entorno “Obligaciones” contiene los siguientes botones: +Registrar ámbito, Reporte de obligaciones, Agregar sub ámbito, Agregar obligación, Priorizaciones, Editar, Eliminar y Duplicar ámbito.

Inaf Bienvenido OBLIGACIONES_REG

Inicio / Administrados y unidades fiscalizables / Detalle unidad fiscalizable

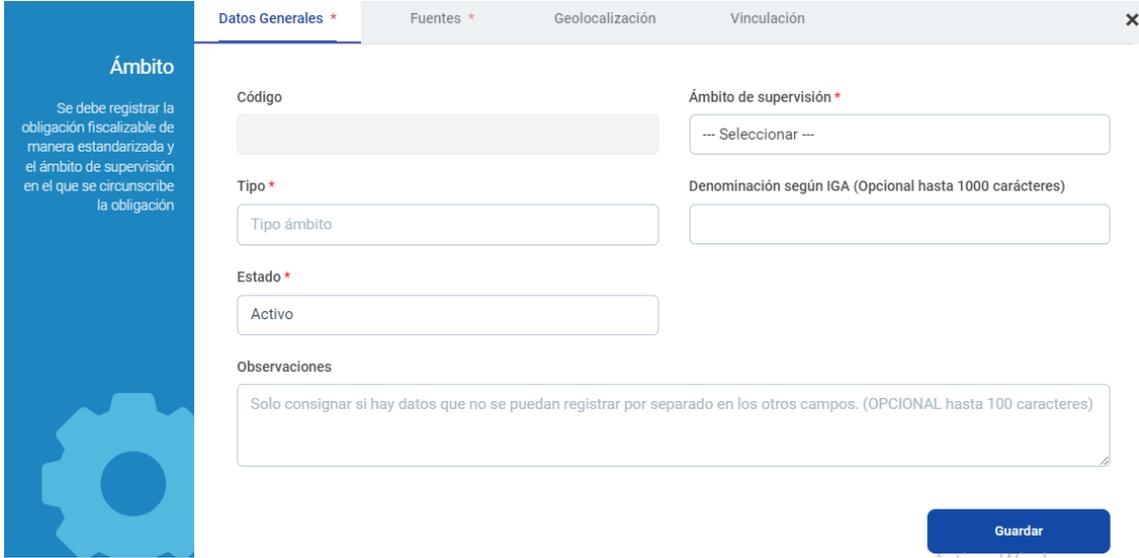
Unidad fiscalizable

Administrado | Actividad económica | Ubicación | **Obligaciones**

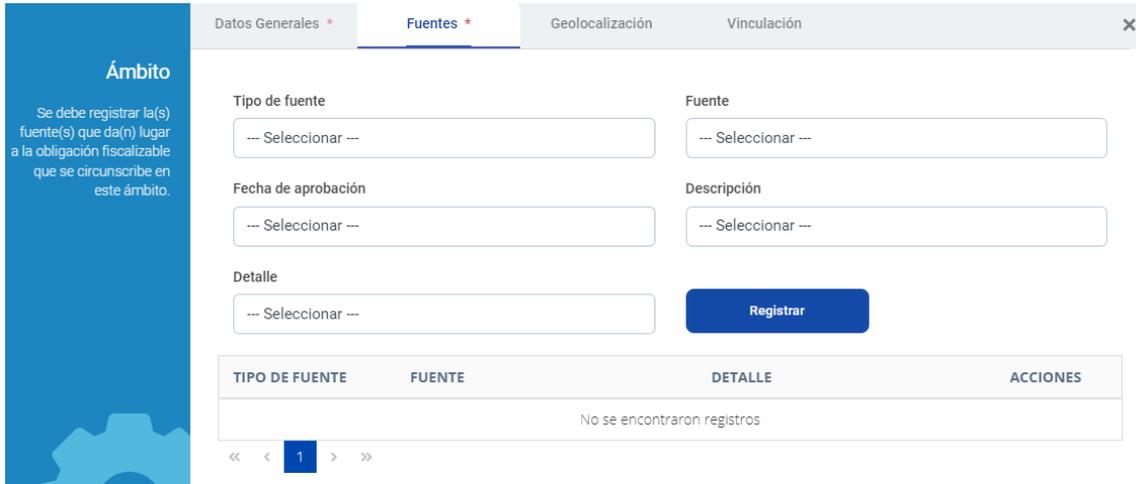
+ Registrar ámbito Reporte de obligaciones Buscar

Código	Ámbito	Fuente	Estado	Acciones
+ AMB2022-000657	Almacén de baterías usadas Actividad fiscalizable	prueba Mandatos y disposiciones	Activo	   
+ AMB2022-006133	prueba geolocalización Actividad fiscalizable	R.C.D. N° 038-2017-OEFA/CD Normativa ambiental	Activo	   

- Registrar los Datos generales, como el **Ámbito de supervisión**, **Tipo** y **Estado**.



- Registrar las **Fuentes**, como el **Tipo de fuente**, **Fuente**, **Fecha de aprobación**, **Descripción** y **Detalle**. Donde la Fecha de aprobación y Descripción se completarán automáticamente según la Fuente seleccionada, salvo el Tipo de fuente sea "Otros".



- Registrar la **Geolocalización**, como **Geometría** (Punto, Línea o Polígono, según corresponda), **Proyección**, **Datum**, **Zona**, **Este**, **Norte**, **Altitud** y **Referencia**. O las opciones "No aplica esta información" o "La fuente no cuenta con esta información".



- Registrar la **Vinculación**, al seleccionar del listado de ámbitos registrados el “Ámbito” al que estén relacionados.

Datos Generales *
Fuentes *
Geolocalización
Vinculación
✕

Ámbito

Se debe vincular el ámbito con el o los ámbitos que estén relacionadas entre si por funcionalidad, pero que NO estén circunscritas espacialmente dentro una de la otra.

Vincular

Código	Ámbito	Acciones
No se encuentran registros		

Guardar

Agregar vinculación

Ámbito

Tipo

Estrategia Ambiental

Buscar

	Código	Ámbito	Estado
<input type="checkbox"/> +	AMB2023-000472	Almacén <small>Componente de la Unidad fiscalizable</small>	Activo

Total de registros: 1

Vincular

- Una vez registrada dicha información se podrá iniciar con el detalle de las obligaciones mediante el botón “**Agregar obligación**”.

 Administrado
 Actividad económica
 Ubicación
 Obligaciones

+ Registrar ámbito
Descargar Ficha de Obligaciones

chime

:S
n

	Código	Ámbito	Fuente	Estado	Acciones
<input type="checkbox"/> +	AMB2023-000147	Chimenea <small>Componente de la Unidad fiscalizable</small>	IGA0003661 <small>Instrumento de gestión ambiental Ver más ...</small>	Activo	<div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: 0.6em;">       </div> <p style="background-color: #007bff; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 5px; margin-top: 5px; font-size: 0.8em;">Agregar obligación</p>

Total de registros: 1

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmapeperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Obligaciones

Se debe registrar la obligación fiscalizable

Código
AMB2023-00047

Tipo de ámbito
Almacén

Componente de la Unidad fiscalizable

Registro obligaciones

Estrategia Ambiental

Etapa

Detalle

Descripción

Observación

Solo consignar si hay datos que no se puedan registrar por separado en los otros campos (OPCIONAL hasta 100 caracteres)

Fuente

Ubicación

Fuente	Ubicación	Acciones
No se encontraron registros		

Obligaciones

Se debe registrar la obligación fiscalizable

Código
AMB2023-00008

Tipo de ámbito
Celda

Componente de la Unidad fiscalizable

+ Agregar obligación

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
<input type="button" value="+"/>	Control operativo	Operación	Contenido	Residuos municipales
<input type="button" value="+"/>	Control operativo	Operación	Método	Mixto
<input type="button" value="+"/>	Control operativo	Operación	Volumen	72 144.40 m3
<input type="button" value="+"/>	Control operativo	Operación	Vida útil	10 año
<input type="button" value="-"/>	Control operativo	Operación	Parte del componente	Trinchera

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
<input type="button" value="+"/>	Control operativo	Operación	Cantidad	1
<input type="button" value="+"/>	Control operativo	Operación	Volumen	13 712.87 m3
<input type="button" value="+"/>	Control operativo	Operación	Parte del componente	Plataforma

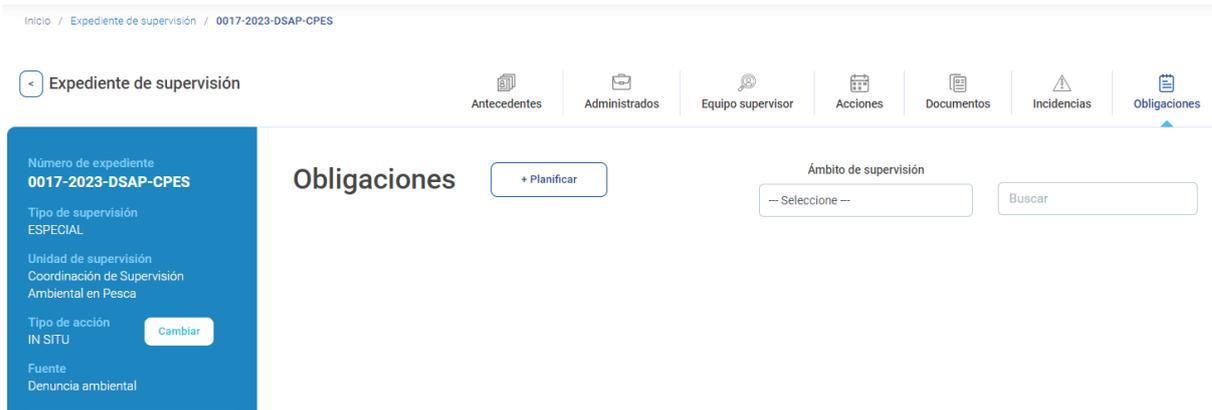
- En caso algún registro deba modificarse por cambios en la propia Fuente de obligación, se dispone de los botones editar y eliminar según amerite el caso.

Para mayor detalle, revisar el caso práctico de registro de obligaciones del Anexo 1.

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

B) Priorización de obligaciones ambientales

- En el módulo de supervisión se visualizará la pestaña “Obligaciones” dentro de un Expediente de supervisión, donde se realizará la priorización de obligaciones ambientales.



Inicio / Expediente de supervisión / 0017-2023-DSAP-CPES

Expediente de supervisión

Antecedentes Administrados Equipo supervisor Acciones Documentos Incidencias Obligaciones

Número de expediente: **0017-2023-DSAP-CPES**

Tipo de supervisión: ESPECIAL

Unidad de supervisión: Coordinación de Supervisión Ambiental en Pesca

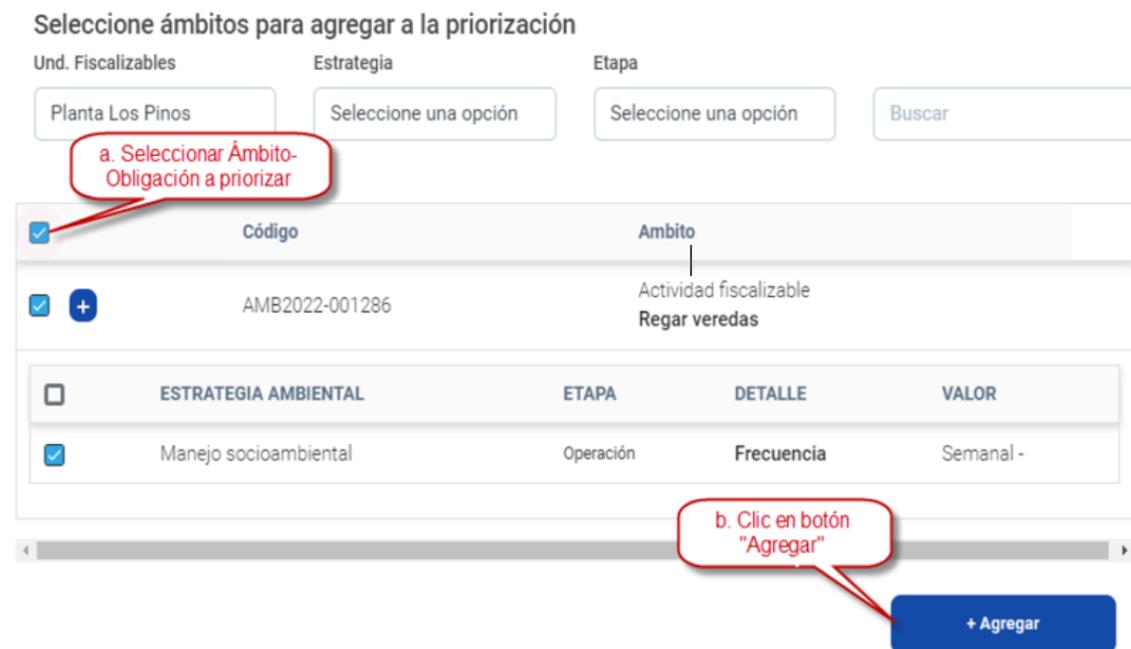
Tipo de acción: IN SITU Cambiar

Fuente: Denuncia ambiental

Obligaciones + Planificar

Ámbito de supervisión: -- Seleccione -- Buscar

- Seleccionar las obligaciones sistematizadas que formarán parte de la supervisión según el Plan de supervisión.



Selección de ámbitos para agregar a la priorización

Und. Fiscalizables: Planta Los Pinos | Estrategia: Seleccione una opción | Etapa: Seleccione una opción | Buscar

a. Seleccionar Ámbito-Obligación a priorizar

<input checked="" type="checkbox"/>	Código	Ámbito
<input checked="" type="checkbox"/> +	AMB2022-001286	Actividad fiscalizable Regar veredas

<input type="checkbox"/>	ESTRATEGIA AMBIENTAL	ETAPA	DETALLE	VALOR
<input checked="" type="checkbox"/>	Manejo socioambiental	Operación	Frecuencia	Semanal -

b. Clic en botón "Agregar"

+ Agregar

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

C) Verificación de obligaciones ambientales

- Se podrá registrar la verificación (cumplimiento o incumplimiento) de cada una de las obligaciones priorizadas posterior a la ejecución correspondiente de las acciones de supervisión, cronológicamente, para el Expediente de supervisión. Asimismo, se podrá descargar una Ficha de obligaciones para un mejor seguimiento de los cumplimientos.

Registrar verificación

¿Se realizó la verificación?

Si No

¿Conformidad?

Si No

Motivo

Implementado de forma distinta

Valor

Mensual

Clic en "Guardar"

Guardar

Verificación

Código
AMB2022-001286

Tipo de ámbito
Regar veredas

Ámbito
Actividad fiscalizable

Agregar detalle

Datos Generales	Datos Geográficos	Medios probatorios	Solicitud de información
<p>Fecha verificación</p> <p>24/03/2022 16:11:03</p>	<p>Resultado *</p> <p>Cumplimiento</p>	<p>+ Observación</p>	

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Valor	Valor Verificado	Acciones
Manejo socioambiental	Operación	Frecuencia	Semanal -		<input checked="" type="checkbox"/>

e. Clic en botón "Guardar"

Guardar

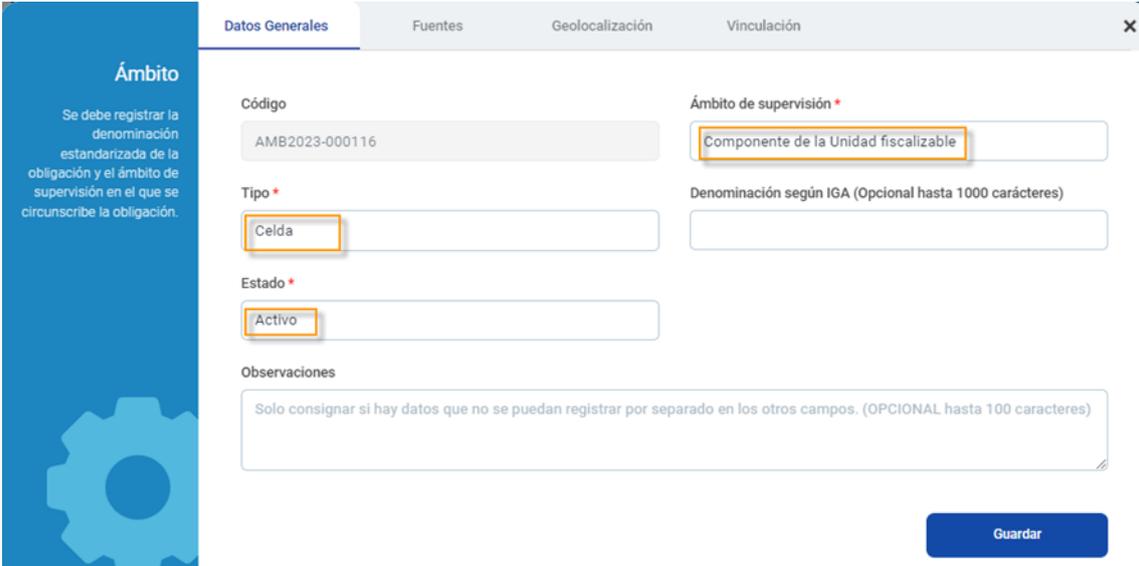
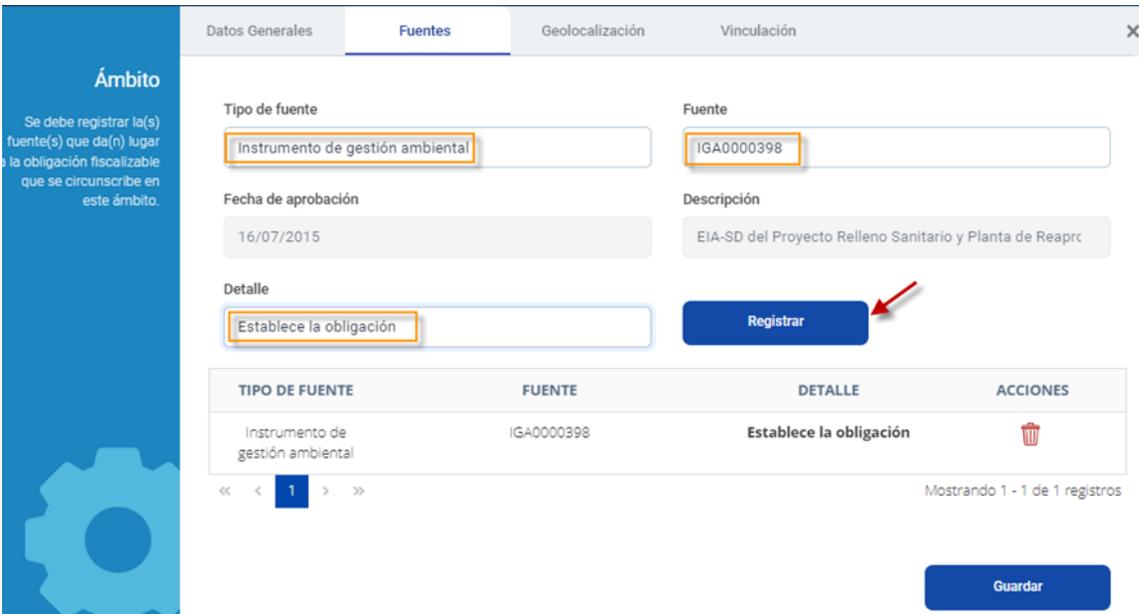
Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Anexo 1: Casos Prácticos de Registro de Obligaciones Ambientales

Registro del componente de unidad fiscalizable: Celda

1. Registro del ámbito de supervisión y fuente

TIPO DE FUENTE	FUENTE	DETALLE	ACCIONES
Instrumento de gestión ambiental	IGA0000398	Establece la obligación	

2. Registro de los detalles de la obligación

La fuente establece : “Se contará con una terraza 1 de para los residuos municipales, con un diseño de plataformas con 10 años de vida útil”

Lo cuál se registra a nivel de detalle, de la siguiente manera:

Registro obligaciones

Estrategia Ambiental: Control operativo | Etapa: Operación

Detalle: Contenido | Descripción: Residuos municipales

Observación: Solo consignar si hay datos que no se puedan registrar por separado en los otros campos (OPCIONAL hasta 100 caracteres)

Fuente: [] +

Archivo: --- Seleccionar --- | Ubicación: Página

Fuente	Ubicación	Acciones
IGA0000398 Instrumento de gestión ambiental	50	[Iconos de acciones]

[Registrar]

Obligaciones

+ Agregar obligación

Estrategia ambiental	Etapas	Detalle	Descripción	Acciones	
[+]	Control operativo	Operación	Método	Área	[Iconos de acciones]
[+]	Control operativo	Operación	Vida útil	10 año	[Iconos de acciones]
[+]	Control operativo	Operación	Contenido	Residuos municipales	[Iconos de acciones]
[+]	Control operativo	Operación	Denominación	Terraza 1	[Iconos de acciones]
[+]	Control operativo	Operación	Cantidad	1	[Iconos de acciones]

3. Registro de sub obligaciones

La fuente establece : "La terraza 1 está impermeabilizada con geomembrana HDPE de 1.5 mm y recubierta con geotextil de 350 g/m2, sobre ello una cama de pedra de 25 cm para el drenaje, previo a los residuos sólidos"

Lo cual se registra a nivel de detalle, de la siguiente manera:

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
Control de suelo	Construcción Operación	Uso	Impermeabilización	  
Control de suelo	Construcción Operación	Material	Geomembrana	  
Control de suelo	Construcción Operación	Material	Poliétileno de Alta Densidad (HDPE)	  
Control de suelo	Construcción Operación	Espesor	1.5 mm	  

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
Control de suelo	Construcción Operación	Uso	Impermeabilización	  
Control de suelo	Construcción Operación	Material	Geotextil	  
Control de suelo	Construcción Operación	Masa por unidad de área	350 g/m2	  

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
Control operativo	Construcción Operación	Uso	Drenaje	  
Control operativo	Construcción Operación	Espesor	25 cm	  
Control operativo	Construcción Operación	Material	Piedra	  

La fuente establece : “En la terraza 1 los residuos recibido diariamente serán esparcidos, nivelados y compactados, para luego ser cubiertos por una capa de 0.4 m de suelo de la zona”

Lo cuál se registra a nivel detalle, de la siguiente manera:

Control operativo	Operación	Conformado del componente	Nivelación	  
Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control operativo	Operación	Tipo	Diaria	  
Control operativo	Operación	Conformado del componente	Compactación	  
Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control operativo	Operación	Tipo	Diaria	  

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
Control operativo	Operación	Parte del componente	Capa	  
Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control operativo	Operación	Uso	Cobertura	  
+ Control operativo	Operación	Tipo	Diaria	  
+ Control operativo	Operación	Espesor	0.4 m	  
+ Control operativo	Operación	Material	Material de la zona	  

La fuente establece : "Para el cierre de la terraza 1, se realizará la cobertura de los residuos con 0.6 m de arcilla y sobre ello suelo orgánico de 0.2 m para la revegetación"

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
Control operativo	Cierre	Uso	Cobertura	[Iconos]
Control operativo	Cierre	Tipo	Final	[Iconos]
Control operativo	Cierre	Material	Arcilla	[Iconos]
Control operativo	Cierre	Espesor	0.6 m	[Iconos]

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
Control operativo	Cierre	Uso	Cobertura	[Iconos]
Control operativo	Cierre	Tipo	Final	[Iconos]
Control operativo	Cierre	Material	Suelo orgánico	[Iconos]
Control operativo	Cierre	Espesor	0.2 m	[Iconos]

Registro del sub ámbitos del componente de unidad fiscalizable

- Registro de los sub ámbitos empleando la opción "Agregar sub ámbito"

Código	Ámbito	Fuente	Estado	Acciones
AMB2023-000116 X 1	Celda Componente de la Unidad fiscalizable	IGA0000398 Instrumento de gestión ambiental	Activo	[Iconos]
AMB2023-000128 X 2	Dren Componente de la Unidad fiscalizable	IGA0000398 Instrumento de gestión ambiental	Activo	[Iconos]
AMB2023-000129 X 6	Dren Componente de la Unidad fiscalizable	IGA0000398 Instrumento de gestión ambiental	Activo	[Iconos]
AMB2023-000171 X 6	Dren Componente de la Unidad fiscalizable	IGA0000398 Instrumento de gestión ambiental	Activo	[Iconos]

- Registro del ámbito y obligaciones del componente de unidad fiscalizable Dren de evacuación de gases

La fuente establece : "Los gases producidos por la degradación de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos, deberán ser evacuados de manera permanente y controlada, utilizando dos chimeneas, de 0.6 x 0.6 m. Las chimeneas comprenden una mallla de gavión de 1.0 m x 1.0 m x 2.0 m de altura, rellenas con rajón de 10" de diámetro alrededor de un tubo de HDPE de 6" perforado. Las chimeneas irán hasta una altura de 1 metro por encima de la cobertura final chimeneas". Las chimeneas se culminan colocando un cilindro metálico (tipo de 55 gal de capacidad) cortado por la mitad debiéndose mantener en buen estado y protegidas a 0.40 m sobre el nivel del perfil terminado, se terminará con tubería de polietileno de 6" sin perforar y la construcción de un quemador de lámina metálica de 4" sin perforar, de 1m de altura".

Lo cuál se registra a nivel de detalle, de la siguiente manera:

Obligaciones

Se debe registrar la obligación fiscalizable

Código
AMB2023-000128

Tipo de ámbito
Dren

Componente de la Unidad fiscalizable

+ Agregar obligación

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control de emisiones	Operación	Uso	Evacuación de gases	
+ Control de emisiones	Operación	Cantidad	2	
+ Control de emisiones	Operación	Lado	0.6 m	
+ Control de emisiones	Operación	Parte del componente	Malla	
+ Control de emisiones	Operación	Parte del componente	Tubería	
+ Control de emisiones	Cierre	Parte del componente	Cilindro	
+ Control de emisiones	Cierre	Parte del componente	Tubería	
+ Control de emisiones	Cierre	Parte del componente	Quemador	

Total de registros: 8

- Control de emisiones Operación Parte del componente Gavión

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control de emisiones	Operación	Material	Metal	
- Control de emisiones	Operación	Relleno	Piedra	

+ Control de emisiones Operación Diámetro 10 pulg

- Control de emisiones Operación Parte del componente Tubería

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control de emisiones	Operación	Material	Policloruro de Vinilo (PVC)	
+ Control de emisiones	Operación	Diámetro	6 pulg	

- Control de emisiones Cierre Parte del componente Cilindro

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control de emisiones	Operación	Material	Metal	
+ Control de emisiones	Operación	Altura	0.4 m	
+ Control de emisiones	Operación	Altura sobre la celda	1 m	

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Control de emisiones	Cierre	Parte del componente	Tubería	  
Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control de emisiones	Cierre	Material	Poliuretano	  
+ Control de emisiones	Cierre	Diámetro	6 pulg	  
+ Control de emisiones	Cierre	Altura	1 m	  
Control de emisiones	Cierre	Parte del componente	Quemador	  
Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control de emisiones	Cierre	Material	Metal	  
+ Control de emisiones	Cierre	Diámetro	4 pulg	  

6. Registro del ámbito y obligaciones del componente de unidad fiscalizable Dren de conducción de lixiviados

La fuente establece : “El sistema de drenaje para la evacuación del lixiviado consta de líneas de captación principal a las cuales les entregan líneas secundarias de tipo espina de pescado. Estos llevarán como filtro, canto rodado y tubería perforada PEAD 6" y 8" para filtros secundarios y principales respectivamente. El sistema considera la construcción de seis tapones temporales en arcilla cuya función es evitar que las aguas lluvias de las partes altas de fondo ingresen a la red de lixiviados durante la operación. Sobre las zanjas excavadas se extenderá posteriormente la geomembrana HDPE de 1.5 mm y un geotextil de 350 gr/m2 encima de la geomembrana para protección de la misma, ya que sobre ella se colocará la capa de drenaje de lixiviado, filtros en grava y tubería para lixiviados, igualmente todo el fondo de las terrazas se construirá en capa drenante de grava, con un espesor de 25 cm.”

Lo cuál se registra a nivel de detalle, de la siguiente manera:

Obligaciones

Se debe registrar la obligación fiscalizable

Código
AMB2023-000129

Tipo de ámbito
Dren

Componente de la Unidad fiscalizable

[+ Agregar obligación](#)

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Uso	Conducción	  
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Contenido	Lixiviados	  
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Denominación	Filtro principal	  
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Parte del componente	Tapones	  
+ Tratamiento de agua residual	Construcción Operación	Parte del componente	Zanja	  
+ Control de suelo	Construcción Operación	Parte del componente	Capa	  
+ Control de suelo	Construcción Operación	Parte del componente	Capa	  
+ Control operativo	Construcción Operación	Parte del componente	Tubería	  

Total de registros: 8



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

FICHA DE PROCEDIMIENTO

Código: PM0401

Versión: 03

Fecha: 02/06/2025

Obligaciones

Se debe registrar la obligación fiscalizable

Código

AMB2023-000321

Tipo de ámbito

Dren

Componente de la
Unidad fiscalizable

+ Agregar obligación

Estrategia ambiental	Etapas	Detalle	Descripción	Acciones
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Uso	Conducción	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Contenido	Lixiviados	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Denominación	Filtro secundario	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Parte del componente	Tapones	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Parte del componente	Zanja	
+ Control de suelo	Construcción Operación	Parte del componente	Capa	
+ Control de suelo	Construcción Operación	Parte del componente	Capa	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Parte del componente	Tubería	

1

Total de registros: 8

- Tratamiento de agua residual	Operación	Parte del componente	Tapones	
Estrategia ambiental	Etapas	Detalle	Descripción	Acciones
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Situación	Temporal	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Material	Arcilla	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Cantidad	6	
- Tratamiento de agua residual	Construcción Operación	Parte del componente	Zanja	
Estrategia ambiental	Etapas	Detalle	Descripción	Acciones
+ Tratamiento de agua residual	Construcción Operación	Relleno	Piedra	
- Control de suelo	Construcción Operación	Parte del componente	Capa	
Estrategia ambiental	Etapas	Detalle	Descripción	Acciones
+ Control de suelo	Construcción Operación	Uso	Impermeabilización	
+ Control de suelo	Construcción Operación	Material	Geomembrana	
+ Control de suelo	Construcción Operación	Espesor	1.5 mm	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmapeperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
Control de suelo	Construcción Operación	Uso	Impermeabilización	  
Control de suelo	Construcción Operación	Material	Geotextil	  
Control de suelo	Construcción Operación	Masa por unidad de área	350 g/m2	  

Estrategia ambiental	Etapa	Detalle	Descripción	Acciones
Control operativo	Construcción Operación	Material	Polietileno de Alta Densidad (HDPE)	  
Control operativo	Construcción Operación	Diámetro	8 pulg	  

Registro de dos ámbitos de supervisión vinculados entre sí, componente de unidad fiscalizable Poza de lixiviados vinculada al componente Celda de residuos municipales

7. Registro del ámbito y obligaciones del componente de unidad fiscalizable Poza de lixiviados

La fuente establece : “El sistema de manejo de lixiviados incluye la construcción de la conducción de lixiviados desde la terraza 1 hasta una poza de lixiviados de 1.70 m de profundidad (total), 10 m de ancho y 21.5 m largo, con un volumen útil de 255.7 m³. Dicha Poza contará con una geomembrana de polietileno de alta densidad (HD) de calibre 40 Mils (1.0 mm de espesor), cuenta con un techo o cubierta. El método de tratamiento de los lixiviados es la recirculación del mismo, mediante el bombeo. La recirculación sería aplicada mediante dos métodos; 1) aspersión manual de lixiviados sobre la cobertura diaria y final de los residuos sólidos dispuestos y 2) campo de infiltración mediante caja de distribución y red de filtros debajo de la cobertura final. ”

Lo cuál se registra a nivel de detalle, de la siguiente manera:

Datos Generales | Fuentes * | Geolocalización | Vinculación

Ámbito
Se debe registrar la denominación estandarizada de la obligación y el ámbito de supervisión en el que se circunscribe la obligación.

Código:

Ámbito de supervisión *

Tipo *

Denominación según IGA (Opcional hasta 1000 caracteres)

Estado *

Observaciones

Guardar

Obligaciones
Se debe registrar la obligación fiscalizable

Código
AMB2023-000333

Tipo de ámbito
Poza

Componente de la Unidad fiscalizable

+ Agregar obligación

Estrategia ambiental	Etapas	Detalle	Descripción	Acciones
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Actividad de la infraestructura	Disposición final	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Uso	Almacenamiento	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Contenido	Lixiviados	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Cantidad	1	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Longitud	21.5 m	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Ancho	10 m	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Profundidad	1.7 m	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Volumen	255.7 m3	
+ Control de suelo	Construcción Operación	Parte del componente	Capa	
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Parte del componente	Cubierta	

1 2 Siguiente

Total de registros: 11

Obligaciones
Se debe registrar la obligación fiscalizable

Código
AMB2023-000333

Tipo de ámbito
Poza

Componente de la Unidad fiscalizable

+ Agregar obligación

Estrategia ambiental	Etapas	Detalle	Descripción	Acciones
+ Tratamiento de agua residual	Operación	Mecanismo de manejo	Recirculación por bombeo	
+ Tratamiento de agua residual	Operación Cierre	Mecanismo de recirculación	Aspersión	
+ Tratamiento de agua residual	Cierre	Mecanismo de recirculación	Infiltración	

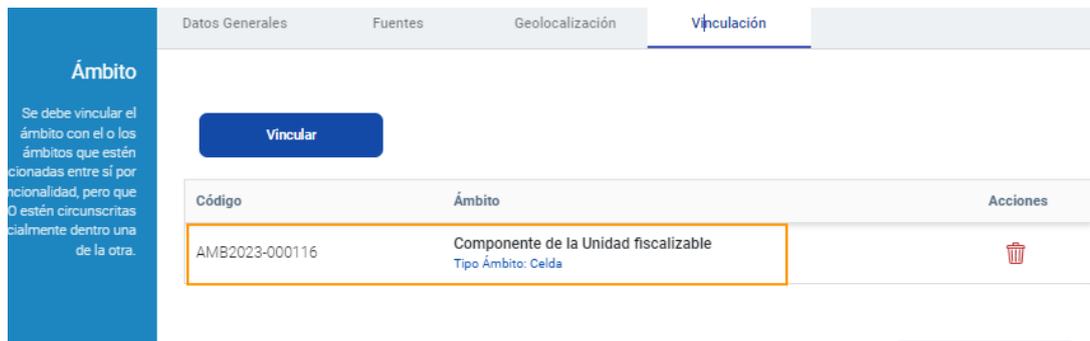
Atrás 1 2

Total de registros: 13

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

8. Tras haber registrado ambos ámbitos de supervisión, se retorna a editar el campo “Vinculación” de la información general del segundo ámbito registrado, en este caso Poza de lixiviados; dónde se seleccionará el componente vinculado, en este caso Celda de residuos, de la siguiente manera:



Ámbito

Se debe vincular el ámbito con el o los ámbitos que estén relacionadas entre sí por funcionalidad, pero que no estén circunscritas totalmente dentro una de la otra.

[Vincular](#)

Código	Ámbito	Acciones
AMB2023-000116	Componente de la Unidad fiscalizable <small>Tipo Ámbito: Celda</small>	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Anexo N° 06

Equivalencia de roles en el proceso de supervisión a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

1. Roles aplicables en el proceso de supervisión:

Las personas que forman parte del proceso de supervisión desempeñan diferentes roles o funciones, conforme al siguiente detalle:

- **Director de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental**
- **Ejecutivo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ejecutivo/a de la Subdirección)**
- **Coordinador de Supervisión**
- **Equipo de Supervisión**
- **Responsable de Comisión.**
- **Supervisor de muestreo**
- **Supervisor social**
- **Analista Legal**

2. Del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (ROF del OEFA)

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, ROF del OEFA), establece que la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental tiene la función de efectuar el seguimiento y la verificación a las entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, respecto a las normas que regulan el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (en adelante, RNCA)¹; y, que la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental es la encargada de supervisar dichas acciones².

3. Equivalencia de roles:

En atención a lo dispuesto en el ROF del OEFA en relación a la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades inscritas en el RNCA, se hace necesario establecer las equivalencias de roles para la realización de actividades y suscripción de firmas en los documentos generados en la supervisión, conforme se detallan a continuación:

¹ **Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo No 013-2017-MINAM**
 Artículo 46°. - Funciones de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
 La Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental tiene las siguientes funciones:
 (...) h) Efectuar el seguimiento y la verificación a las entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, respecto a las normas que regulan el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

² **Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo No 013-2017-MINAM**
 Artículo 43°. - Funciones de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental
 La Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental tiene las siguientes funciones:
 (...) i) Supervisar las acciones de seguimiento y verificación efectuadas a las entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco de la normativa vigente.

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

✓ **PM0401: Programación de la supervisión**

Procedimiento	Descripción	Dirección de supervisión DSIS, DSAP, DSEM (Equivalencia de Roles)	DPEF/SEFA (Equivalencia de Roles)
PM0401: Programación de la supervisión	Unidad de organización	Coordinación de Supervisión Ambiental	Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental · Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
	Responsable del procedimiento	Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo de la Subdirección de la DPEF
	Responsable de actividades	Coordinador de Actividad	Coordinador de la Coordinación de Seguimiento y Verificación A Las Consultoras Ambientales
		Asistente administrativa	Asistente administrativa

✓ **PM0402: Elaboración y aprobación de Plan de supervisión**

Procedimiento	Descripción	Dirección de supervisión DSIS, DSAP, DSEM (Equivalencia de Roles)	DPEF/SEFA (Equivalencia de Roles)
PM0402: Elaboración y aprobación de Plan de Supervisión	Unidad de organización	Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
		Dirección de Supervisión Ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
	Responsable del procedimiento	Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
	Responsable de actividades	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
		Responsable de comisión	Responsable de comisión
		Coordinador de Actividad	Coordinador de la Coordinación de Seguimiento y

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

			Verificación A Las Consultoras Ambientales
		Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
		Responsable Técnico Administrativo	Responsable Técnico Administrativo

Formato	Firmas	Dirección de supervisión DSIS, DSAP, DSEM (Equivalencia de Roles)	DPEF/SEFA (Equivalencia de Roles)
PM0402-F01: Plan de Supervisión	Validado por	Coordinador de Actividad	Coordinador de la Coordinación de Seguimiento y Verificación A Las Consultoras Ambientales
	Aprobado por	Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

✓ **PM0403 y PM0404: Ejecución de la acción de supervisión in situ / gabinete**

Procedimiento	Descripción	Dirección de supervisión DSIS, DSAP, DSEM (Equivalencia de Roles)	DPEF/SEFA (Equivalencia de Roles)	
PM0403: Ejecución de la acción de supervisión in situ	Unidad de organización	Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo o subdirector/a de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental	
	Responsable del procedimiento	Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo o subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental	
	Responsable de actividades	Responsable de Comisión	Responsable de Comisión	Responsable de Comisión
		Equipo de supervisión	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión

		Supervisor	Supervisor
		Coordinador de Actividad	Coordinador de la Coordinación de Seguimiento y Verificación A Las Consultoras Ambientales
PM0404: Ejecución de la acción de supervisión en gabinete	Unidad de organización	Coordinación de Supervisión Ambiental	Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental · Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
		Dirección de Supervisión Ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
	Responsable de actividades	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
		Responsable de Comisión	Responsable de Comisión
		Coordinador de Actividad	Coordinador/a de Supervisión Ambiental
		Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
		Asistente administrativa	Asistente administrativa

Formato	Firmas	Dirección de supervisión DSIS, DSAP, DSEM (Equivalencia de Roles)	DPEF/SEFA (Equivalencia de Roles)
PM0403-F01: Acta de supervisión	Elaborado por	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
PM0403-F02: Carta de Notificación in situ sin presencia administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
PM0404-F01: Carta de requerimiento de información al administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
PM0404-F02: Oficio de requerimiento de información a Entidad	Remitente	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

PM0404-F03: Oficio de requerimiento de información al administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	No aplica
PM0404-F04: Carta de remisión de información al administrado	Remitente	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización

✓ **PM0405: Análisis de resultados y elaboración del Informe de Supervisión**

Procedimiento	Descripción	Dirección de supervisión DSIS, DSAP, DSEM (Equivalencia de Roles)	DPEF/SEFA (Equivalencia de Roles)
PM0405: Análisis de resultados y elaboración del Informe de Supervisión	Unidad de organización	Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
		Dirección de Supervisión Ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
	Responsable del procedimiento	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
	Responsable de actividades	Equipo de supervisión	Equipo de supervisión
		Responsable de comisión	Responsable de comisión / Supervisor ambiental
		Supervisor de Muestreo / Supervisor/a	Supervisor/a ambiental
		Analista legal	Analista legal
		Coordinador de Actividad	Coordinador de Supervisión Ambiental
		Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización	

Formato	Firmas	Dirección de supervisión DSIS, DSAP, DSEM (Equivalencia de Roles)	DPEF/SEFA (Equivalencia de Roles)
----------------	---------------	--	--

PM0405-F01: Informe de Supervisión	<i>Revisado por</i>	Coordinador de Actividad	Coordinador de la Coordinación de Supervisión Ambiental
	<i>Revisado por</i>	Coordinador o Ejecutivo de la Coordinación de Supervisión Ambiental	Ejecutivo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
	<i>Aprobado por</i>	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
PM0405-F02: Memorando de remisión de Informe de Supervisión	<i>Remitente</i>	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
PM0405-F03: Carta de notificación al Administrado	<i>Remitente</i>	Director de supervisión ambiental	Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización
PM0405-F04: Oficio de notificación a Entidad	<i>Remitente</i>	Director de supervisión ambiental	No aplica

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

Anexo N° 07

Lineamientos para la asignación de supervisores a una acción de supervisión

1. Objetivo:

Establecer criterios claros, objetivos y trazables para la asignación y, en caso necesario, la reasignación de supervisores en las acciones de supervisión, garantizando imparcialidad, transparencia y eficiencia.

2. Definiciones relevantes:

- **Administrado:** Persona natural o jurídica, así como cualquier otra forma asociativa de empresa o patrimonio autónomo, que desarrolla una actividad económica, servicio o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión.
- **Acción de Supervisión:** Todo acto del supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables y funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental.
- **Equipo de Supervisión:** Conjunto de colaboradores del OEFA que realizan una acción de supervisión. Este equipo se encarga de la elaboración de todos los documentos relacionados con la supervisión. El equipo debe estar liderado por un/a Responsable de Comisión y su conformación debe estar registrada en el INAF.
- **Programación:** Asignación de recursos a actividades específicas, así como relacionar las actividades entre sí.
- **Responsable de Comisión:** Colaborador o Servidor que cumple el rol de líder del Equipo de Supervisión designado por el Coordinador de Supervisión Ambiental, se encuentra encargado de la acción de supervisión y de establecer las actividades que los integrantes del Equipo de Supervisión realizarán para cumplir con los objetivos de la citada acción.
- **Supervisión:** Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Una supervisión puede estar asociada a más de una acción de supervisión.
- **Supervisión Regular:** Conjunto de acciones que se realizan de manera periódica y planificada, por lo que forma parte del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA.
- **Supervisión Especial:** Conjunto de acciones que se realizan por una emergencia o denuncia ambiental, a pedido de organismos públicos, por la terminación total o parcial de actividades o la verificación del cumplimiento de las medidas administrativas, entre otras circunstancias que evidencien la necesidad de una supervisión.
- **Supervisión Orientativa:** Conjunto de acciones que tienen por objeto la promoción del cumplimiento de obligaciones fiscalizables. Se realiza a través de la puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados y la verificación del cumplimiento sin fines punitivos.
- **Unidad fiscalizable:** Espacio físico donde el administrado desarrolla obras, acciones o actividades relacionadas entre sí, que conforman su actividad económica o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión.

3. Conformación de equipos de supervisión:

De acuerdo al procedimiento PM0401 “Programación de la supervisión”, cada equipo de supervisión debe estar conformado como mínimo por dos (2) integrantes, y deberán ser asignados considerando los criterios de asignación o reasignación del presente lineamiento.

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

4. Criterios de asignación:

A. Basada en riesgos:

La asignación de supervisores se realizará según el nivel de riesgo ambiental de la unidad fiscalizable, priorizando profesionales con experiencia en casos de alto impacto o posibles riesgos, con experiencia en la unidad fiscalizable y/o el sector. Esto garantiza una supervisión más efectiva y enfocada.

B. Basada en competencias:

Se asignarán supervisores con experiencia o conocimientos en el sector o actividad vinculada a la Unidad Fiscalizable materia de la supervisión.

C. Independencia:

No se asignará a supervisores que tengan conflictos de interés con los administrados y/o Unidad Fiscalizable, o cualquier otra relación que pueda comprometer el cumplimiento del objetivo de la supervisión, debiéndose cumplir lo estipulado en los Lineamiento para la gestión de los conflictos de intereses en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, vigente.

D. Rotación y equidad:

Se procurará una distribución equitativa de asignaciones para evitar favoritismos.

No se asignará reiteradamente, en períodos breves, a un mismo supervisor en la misma unidad fiscalizable o administrado sin justificación válida.

E. Seguimiento técnico:

En algunos casos particulares, se requiere un profesional con experiencia en la unidad fiscalizable o con el administrado para asegurar una verificación precisa y orientar las acciones correctivas, lo que implica hacer seguimiento al cumplimiento de obligaciones incumplidas en supervisiones previas.

5. Resignación de supervisores

A. Conflicto de interés detectado posteriormente: *Si luego de la asignación se identifica un conflicto de interés, el supervisor será reemplazado.*

B. Imposibilidad de participación: *Por motivos de fuerza mayor (salud, permisos, etc.), debidamente justificados y documentados.*

C. Cambio de alcance o reprogramación: *Si la supervisión cambia de alcance o fecha, se podrá modificar la asignación según disponibilidad y especialidad.*

D. Por desempeño: *En caso de que se detecten deficiencias que comprometan la calidad de la supervisión, o si se reciben quejas o denuncias que involucran al supervisor, éste podrá ser reemplazado.*

	FICHA DE PROCEDIMIENTO	Código: PM0401
		Versión: 03
		Fecha: 02/06/2025

6. Matriz de seguimiento de asignación

La asignación de supervisores deberá registrarse en una Matriz de Seguimiento, en la que se consigne, los siguientes datos como mínimo Fecha de asignación, Supervisores designados, Administrado, Unidad Fiscalizable, motivo de asignación, responsable de asignación e historial de asignaciones previas o reasignaciones, según el Formato PM0401-F01 "Matriz de Seguimiento de asignaciones y reasignaciones de supervisores".

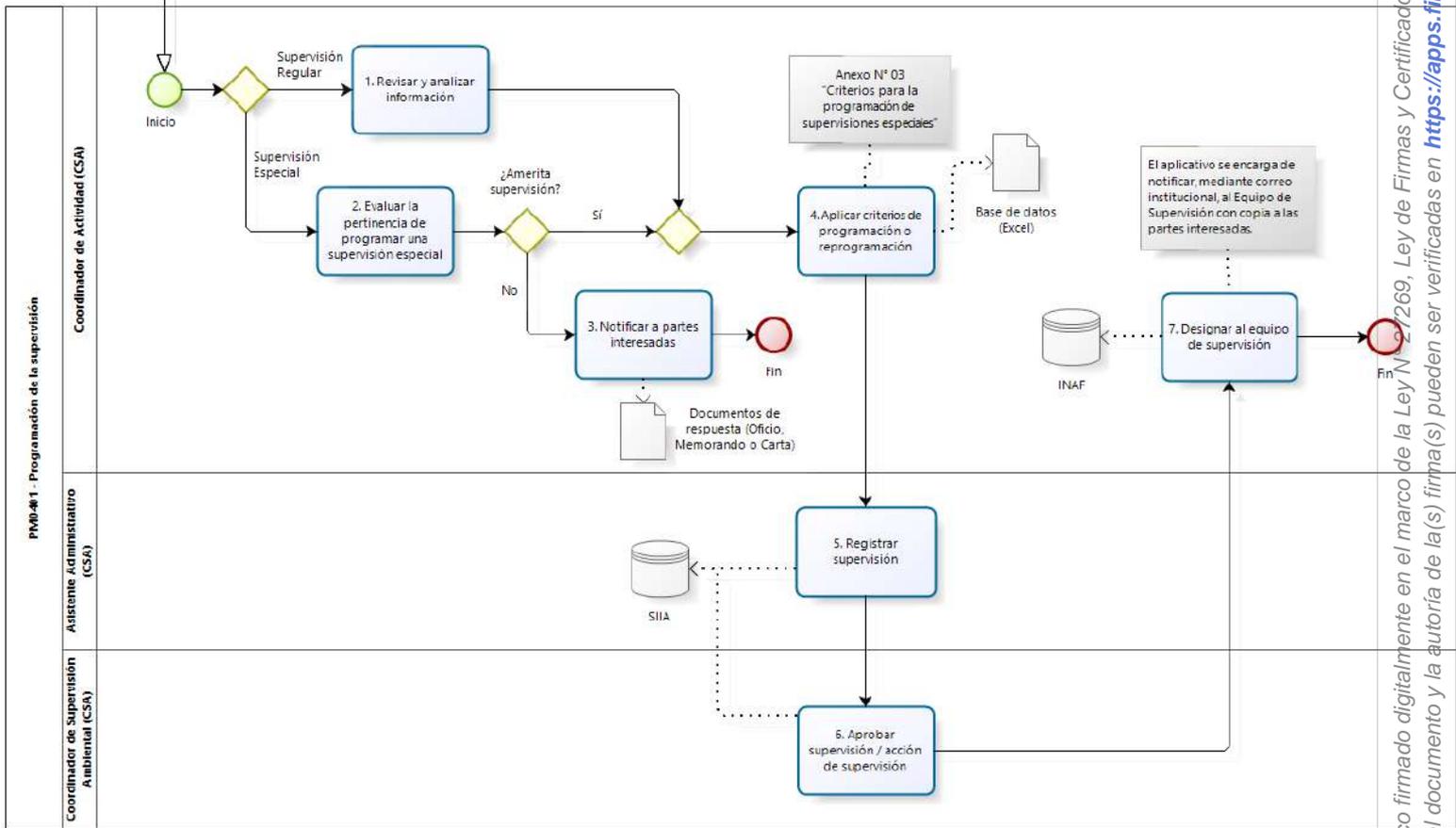
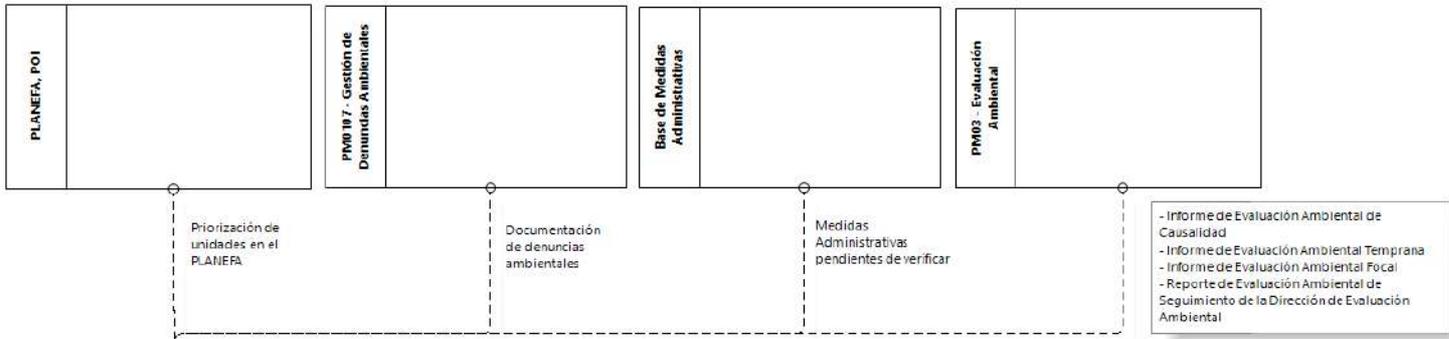
7. Disposiciones finales

La asignación y reasignación de supervisores deberá ser aprobada por un superior jerárquico.

PM0401-F01 "Matriz de Seguimiento de asignaciones y reasignaciones de supervisores"

Fecha	DATOS DE LA SUPERVISIÓN													ASIGNACIÓN DEL EQUIPO SUPERVISOR				REASIGNACIÓN DEL EQUIPO SUPERVISOR																	
	Área / Oficina	Fecha de inicio de supervisión	Fecha de fin de supervisión	Tipo de supervisión	Tipo acción de supervisión	RIC del Administrado/IFA	Administrado/IFA	Nombre de la UNIDAD FISCALIZABLE	Departamento - Provincia - Distrito	Origen	Sector	Actividad	Sub-actividad	Supervisor 1	DIR Supervisor 1	Supervisor 2	DIR Supervisor 2	Cantidad de Recursos Asignados	Responsable de Asignación	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Fecha de Asignación	Recursos Asignados	Responsable de Reasignación	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Fecha de Reasignación	Recursos Reasignados	Responsable de Reasignación						
1				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
2				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
3				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
4				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
5				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
6				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
7				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
8				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
9				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
10				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
11				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
12				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
13				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
14				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
15				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														
16				SECCIONA	SECCIONA						SECCIONA							SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA	SECCIONA														

Formulario PM0401-F01
 Versión: 03
 Fecha de aprobación: 02/08/2023



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01489183"



01489183